

## EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**

Fecha: **14 DE MAYO DE 2020**

Hora: **11:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada bajo la modalidad telemática, en primera convocatoria, el día catorce de mayo de dos mil veinte con los asistentes que a continuación siguen:

### **PRESIDENCIA:**

EXCMO. SR. ALCALDE-  
PRESIDENTE

D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

### **SRES./AS. CAPITULARES:**

#### **GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> NIEVES TORRENT CRUZ  
D. SALVADOR FUENTES LOPERA  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RÍDER  
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE  
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO  
D.<sup>a</sup> LAURA RUIZ MORAL  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> EVARISTA CONTADOR CONTADOR  
D.<sup>a</sup> LOURDES MORALES ZARAGOZA

#### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL AMBROSIO PALOS  
D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL BAENA PAREJO  
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE  
D.<sup>a</sup> CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN  
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ  
D.<sup>a</sup> ALICIA MOYA MESA  
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA

#### **GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES  
D. DAVID DORADO RÁEZ  
D.<sup>a</sup> EVA M.<sup>a</sup> TIMOTEO CASTIEL  
D. MANUEL R. TORREJIMENO MARTÍN  
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO

### **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA :**

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ  
D.<sup>a</sup> AMPARO PERNICHI LÓPEZ  
D.<sup>a</sup> ALBA M.<sup>a</sup> DOBLAS MIRANDA

### **GRUPO MUNICIPAL VOX:**

D.<sup>a</sup> PAULA DE LOS ÁNGELES  
BADANELLI BERRIOZÁBAL  
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

### **GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:**

D.<sup>a</sup> CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ  
D. JUAN A. ALCÁNTARA GUERRERO

### **SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:**

D.<sup>a</sup> PALOMA PARDO BALLESTEROS

### **SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **ALCALDÍA**

### **SECRETARÍA DEL PLENO**

N.º 48/20.- BORRADORES DE  
ACTAS.- 1. PROPUESTA DE  
APROBACIÓN DE LOS  
BORRADORES DE ACTAS DE LAS

SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13/02/2020 (ORDINARIA), 04/03/2020 (EXTRAORDINARIA) Y 16/04/2020 (EXTRAORDINARIA).-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad aprueba los borradores de actas de las sesiones celebradas los días 13/02/2020 (ordinaria), 04/03/2020 (extraordinaria) y 16/04/2020 (extraordinaria), que deberán transcribirse en Libro de Actas correspondiente.-

## **ALCALDÍA**

N.º 49/20.- ALCALDÍA.- 2. ESCRITO DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IU ANDALUCÍA, SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL IMDECO.-

Leído el punto del orden del día por el Secretario General del Pleno, el Sr. Torrejimoto pide la palabra por una cuestión de orden.-

El Sr. Torrejimoto comunica que el día 10 de marzo de 2020 interpuso una denuncia a D.ª M.ª Luisa Gómez Calero, ex gerente del IMDECO, por revelación de secretos y admitida a trámite por el Juzgado n.º 1 de Córdoba, con fecha 21 de abril de 2020, así como una demanda presentada de acto de conciliación previa y querrela por calumnias e injurias contra D.ª M.ª Luisa Gómez Calero, presentada el 10 de marzo. Por lo tanto y conforme a lo previsto en el artículo 66 apartado e) del Reglamento Orgánico Municipal, existe una cuestión previa penal solicita a la Alcaldía que pida al Secretario General de Pleno que asesore sobre la materia, previamente al debate del asunto incluido en el Orden del Día.-

Éste Secretario General del Pleno ruega al Sr. Torrejimoto que, en primer lugar muestre públicamente en su monitor o pantalla los escritos a los que acaba de hacer referencia sobre iniciación de actuaciones y resoluciones de naturaleza judicial que pudieran tener relación con el presente punto del Orden del día y en segundo lugar, le ruega que haga entrega de forma inmediata a esta Secretaría General del Pleno, como fedatario público municipal de dichos documentos, entrega que habrá de realizar en todo caso con anterioridad a la finalización de la sesión plenaria, al objeto de anexarlos al Acta y a los fines de la debida constancia.-

El Sr. Alcalde Presidente, tras la petición de informe del Sr. Torrejimoto, le pide al Secretario General del Pleno que se pronuncie al respecto.-

El Secretario General del Pleno ruega a la Presidencia del Pleno que acuerde un breve receso en esa sesión telemática de al menos con una duración de treinta minutos al objeto de poder acercarse a su despacho de la cuarta planta de esta Casa Consistorial y hacer un análisis con la mayor celeridad posible, acierto y rigor,

desde una óptica estrictamente jurídica de la cuestión de orden planteada por el Capitular del grupo municipal de Ciudadanos Córdoba, el Sr. Torrejimenó, y al objeto de poder informar y dar a conocer a la Corporación en esa misma sesión plenaria, y una vez finalizado el receso y aportar un criterio al respecto.-

Tras las intervenciones de la portavoz del grupo municipal Socialista, IU Andalucía y Podemos, que quedan incorporadas al acta de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente informa que se producirá un receso de la sesión plenaria.-

Una vez reanudada la sesión plenaria, el Secretario General del Pleno literalmente informa:

“El artículo 66 apartado f) del vigente Reglamento Orgánico municipal determina que los titulares de la Secretaría e Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidencia para asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, estableciendo, asimismo que cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse de su legalidad o repercusión presupuestaria, podrán solicitar a la Presidencia el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.-

Habiéndome solicitado por la Presidencia del Pleno durante el tratamiento del punto segundo del orden del día de la sesión plenaria que se celebra en el día de la fecha asesoramiento verbal a emitir por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional con respecto al contenido de una cuestión de orden, prevista en el artículo 66 apartado e) del mismo Reglamento orgánico municipal y que ha sido formulada “in voce” por el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Torrejimenó Martín sobre la existencia de una cuestión prejudicial penal que pudiese afectar a la validez del debate y, en su caso, votación de determinados asuntos que figuran incluidos en el orden del día de este Pleno ordinario, y una vez solicitada por la Secretaría a la Presidencia se pudiese acordar un breve receso en la sesión con una duración de, al menos 30 minutos, al objeto de que este funcionario de Habilitación Nacional pudiera hacer un análisis, con la mayor celeridad posible, acierto y rigor, desde una óptica estrictamente jurídica de la cuestión de orden planteada por el capitular del grupo municipal Ciudadanos Sr. Torrejimenó, una vez acabado el receso concedido y reanudada esta sesión telemática, tengo a bien informar y dar a conocer a esta Corporación mi criterio y parecer legal, al respecto:

**Primero.-** Estimo que estamos en presencia de una cuestión prejudicial penal prevista en el artículo 10 de la ley Orgánica del Poder Judicial.-

**Segundo.-** Conforme establece el precitado artículo, en su apartado 1, cada orden jurisdiccional, a los solos efectos prejudiciales, solo podrá conocer de asuntos que no le estén atribuidos privativamente, estableciendo el apartado segundo que, no obstante, la anterior previsión, la existencia de una cuestión prejudicial penal de la que no pueda

prescindirse para la debida decisión o que condicione directamente el contenido de ésta, determinará la suspensión del procedimiento mientras aquélla no sea resuelta por los órganos penales a quienes corresponda, salvo las excepciones que la ley establezca.-

**Tercero.-** El principio de supremacía del orden penal se basa en la imposibilidad de imponer una doble sanción por los mismos hechos, tratándose de la articulación procedimental del principio “non bis in ídem” que no sólo se orienta a impedir el resultado de la doble incriminación y castigo a un mismo sujeto por los mismos hechos, sino que también pretende evitar que recaigan pronunciamientos de signo contradictorio como consecuencia de la sustanciación simultánea o sucesiva de dos procedimientos atribuidos a autoridades de diferente orden, por lo que, a título ilustrativo, en los expedientes administrativos sancionadores procedería la paralización de los correspondientes expedientes si hay conexión directa con las actuaciones penales seguidas, sin necesidad de una total identidad subjetiva de forma que si el proceso finaliza con sentencia penal condenatoria no cabría posterior sanción administrativa por los mismos hechos.-

**Cuarto.-** El principio “non bis in ídem” constituye un derecho fundamental del ciudadano frente a la decisión de un poder público de sancionarlo por unos hechos que ya fueron objeto de sanción y así se pronunció el Tribunal constitucional en sentencia número 177 de fecha 11 de octubre de 1999.-

**Quinto.-** Teniendo constancia esta Secretaría General del Pleno de que el concejal D. Manuel Ramón Torrejimenó Martín ha iniciado, con fecha 10 de marzo de 2020 denuncia, en la jurisdicción penal, por revelación de secreto profesional, contra D.<sup>a</sup> María Luisa Gómez Calero, ex Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), procedimiento sobre el que ha recaído auto judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba de fecha 21 de abril pasado, admitiendo a trámite dicha denuncia, así como de la formulación, con fecha 10 de marzo de 2020 de demanda contra la Sra. Gómez Calero de acto de conciliación, previo a querrela por calumnias e injurias, estimo que el Pleno del Ayuntamiento podría vulnerar el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al no estar facultado y legitimado legalmente para debatir y votar un hipotético acuerdo sobre constitución de una comisión de investigación para el esclarecimiento de determinados hechos acaecidos en el IMDECO, asunto incluido en el punto 2 del orden del día del presente Pleno ordinario, correspondiente a la parte resolutive, previa petición por escrito suscrito por los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida, al tratarse de una materia que está siendo objeto de acciones penales iniciadas por el Sr. Torrejimenó Martín y mientras tanto no recaiga o haya recaído una resolución judicial firme por los Juzgados y tribunales de lo Penal sobre el contenido de la denuncia presentada por el precitado Capitular contra la Sra. Gómez Calero como sobre el contenido de la demanda contra la misma persona de acto de conciliación, previo a querrela penal por calumnias e injurias.”-

Tras el debate, y al amparo de lo previsto en el artículo 62.2 del vigente Reglamento Orgánico municipal, se somete a votación el asunto y por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2), se retira finalmente el asunto del orden del día de la sesión mientras tanto no recaiga o haya recaído una resolución judicial firme por los Juzgados y tribunales de lo Penal sobre el contenido de la denuncia presentada por el Sr. Torrejimo Martín contra la Sra. Gómez Calero, así como sobre el contenido de la demanda interpuesta contra la referida persona de acto de conciliación, previo a querrela penal por calumnias e injurias, reflejando el resultado de la votación.-

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

### DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

N.º 50/20.- PRESIDENCIA.- 3. RATIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, DE MODIFICACIÓN DE LAS HORAS DE CELEBRACIÓN DE DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO, PREVISTAS PARA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2020.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, ratifica el Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 27/02/20, de modificación de las horas de celebración de distintas Comisiones permanentes del Pleno, previstas para el día 4 de marzo de 2020, cuya la literalidad es la que a continuación sigue:

#### “ACUERDO JUNTA DE PORTAVOCES

La Junta de Portavoces, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, acordó modificar la fecha de celebración de las Comisiones Permanentes del próximo día 4 de marzo, fijándose el siguiente calendario:

COMISIONES PERMANENTES DEL DÍA 4 DE MARZO	HORA ORDINARIA (2.ª convocatoria)	HORA PROPUESTA (2.ª convocatoria)
DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES	9:30 H.	9:00 H.
DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	10:30 H.	9:30 H.
C. P. DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11:30 H.	10:00 H.
DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL	12:30 H.	10:30 H.

TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD		
--	--	--

N.º 51/20.- PRESIDENCIA.- 4. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 107/20, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Se ratifica la inclusión en el orden del día de la Proposición del Sr. Concejal delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y de Movilidad, de fecha 04/03/20, para ratificar el acuerdo de JGL n.º 107/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Popular, correspondiente al ejercicio 2017, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES AL PLENO MUNICIPAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Visto el acuerdo n.º 107/20 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la cuenta justificativa de las asignaciones concedidas en 2017 al Grupo Municipal Popular.-

Visto que el punto SEGUNDO del referido acuerdo ordena "Remitir el presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de su ratificación, si procede."-

La exigencia de dicha ratificación obedece a que, aun cuando en las Bases de ejecución del Presupuesto la competencia para la aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones a los grupos municipales corresponde a la Junta de Gobierno Local, el artículo 32 "Comprobación de subvenciones", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), nos dice en su apartado primero que "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención", por lo cual, dado que el órgano concedente de dichas asignaciones es el Pleno Municipal (artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se ha considerado conveniente, en aras a conseguir una mayor seguridad jurídica, que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (órgano competente en virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto) sea ratificado por el Pleno Municipal (órgano competente en virtud del artículo 32.1 de la LGS).-

En base a lo anterior se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2020 (número 107/20) cuya parte dispositiva dice literalmente:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal Popular, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 103.227,27 €.-

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación."-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Popular.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal."-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 107/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Popular, correspondiente al ejercicio 2017.-

N.º 52/20.- PRESIDENCIA.- 5. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 108/20, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IU,LV-CA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Se ratifica la inclusión en el orden del día la Proposición del Sr. Concejal delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y de Movilidad, de fecha 04/03/20, para ratificar el acuerdo de JGL n.º 108/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Izquierda Unida, Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU,LV-CA), correspondiente al ejercicio 2017, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES AL PLENO MUNICIPAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Visto el acuerdo n.º 108/20 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la

cuenta justificativa de las asignaciones concedidas en 2017 al Grupo Municipal Izquierda Unida (IU,LV-CA).-

Visto que el punto SEGUNDO del referido acuerdo ordena "Remitir el presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de su ratificación, si procede."-

La exigencia de dicha ratificación obedece a que, aun cuando en las Bases de ejecución del Presupuesto la competencia para la aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones a los grupos municipales corresponde a la Junta de Gobierno Local, el artículo 32 "Comprobación de subvenciones", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), nos dice en su apartado primero que "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención", por lo cual, dado que el órgano concedente de dichas asignaciones es el Pleno Municipal (artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se ha considerado conveniente, en aras a conseguir una mayor seguridad jurídica, que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (órgano competente en virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto) sea ratificado por el Pleno Municipal (órgano competente en virtud del artículo 32.1 de la LGS).-

En base a lo anterior se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2020 (número 108/20) cuya parte dispositiva dice literalmente:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal Izquierda Unida (IU,LV-CA), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 38.952 €.-

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación."-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Izquierda Unida (IU,LV-CA).-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal."-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 108/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Izquierda Unida, Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU,LV-CA), correspondiente al ejercicio 2017.-

N.º 53/20.- PRESIDENCIA.- 6. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 109/20, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Se ratifica la inclusión en el orden del día la Proposición del Sr. Concejel delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y de Movilidad, de fecha 04/03/20, para ratificar el acuerdo de JGL n.º 109/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Ciudadanos-Córdoba, correspondiente al ejercicio 2017, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES AL PLENO MUNICIPAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Visto el acuerdo n.º 109/20 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la cuenta justificativa de las asignaciones concedidas en 2017 al Grupo Municipal Ciudadanos.-

Visto que el punto SEGUNDO del referido acuerdo ordena "Remitir el presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de su ratificación, si procede."-

La exigencia de dicha ratificación obedece a que, aun cuando en las Bases de ejecución del Presupuesto la competencia para la aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones a los grupos municipales corresponde a la Junta de Gobierno Local, el artículo 32 "Comprobación de subvenciones", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), nos dice en su apartado primero que "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención", por lo cual, dado que el órgano concedente de dichas asignaciones es el Pleno Municipal (artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se ha considerado conveniente, en aras a conseguir una mayor seguridad jurídica, que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (órgano competente en virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto) sea ratificado por el Pleno Municipal (órgano competente en virtud del artículo 32.1 de la LGS).-

En base a lo anterior se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2020 (número 109/20) cuya parte dispositiva dice literalmente:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal Ciudadanos, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 19.962,01 €.-

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Ciudadanos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal."

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 109/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Ciudadanos-Córdoba, correspondiente al ejercicio 2017.-

N.º 54/20.- PRESIDENCIA.- 7. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 110/20, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Se ratifica la inclusión en el orden del día la Proposición del Sr. Concejal delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y de Movilidad, de fecha 04/03/20, para ratificar el acuerdo de JGL n.º 110/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Ganemos Córdoba, correspondiente al ejercicio 2017, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES AL PLENO MUNICIPAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Visto el acuerdo n.º 110/20 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la cuenta justificativa de las asignaciones concedidas en 2017 al Grupo Municipal Ganemos.-

Visto que el punto SEGUNDO del referido acuerdo ordena "Remitir el presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de su ratificación, si procede."

La exigencia de dicha ratificación obedece a que, aun cuando en las Bases de ejecución del Presupuesto la competencia para la aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones a los grupos municipales corresponde a la Junta de Gobierno Local, el artículo 32 "Comprobación de subvenciones", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), nos dice en su apartado primero que "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención", por lo cual, dado que el órgano concedente de dichas asignaciones es el Pleno Municipal (artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se ha considerado conveniente, en aras a conseguir una mayor seguridad jurídica, que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (órgano competente en virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto) sea ratificado por el Pleno Municipal (órgano competente en virtud del artículo 32.1 de la LGS).-

En base a lo anterior se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2020 (número 110/20) cuya parte dispositiva dice literalmente:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal Ganemos, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 41.274,86 €.-

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Ganemos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal."

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 110/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Ganemos Córdoba, correspondiente al ejercicio 2017.-

N.º 55/20.- PRESIDENCIA.- 8. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 111/20, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (UNIÓN CORDOBESA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Se ratifica la inclusión en el orden del día la Proposición del Sr. Concejal delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y de Movilidad, de fecha 04/03/20, para ratificar el acuerdo de JGL n.º 111/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Mixto (Unión Cordobesa), correspondiente al ejercicio 2017, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES AL PLENO MUNICIPAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL MIXTO UNIÓN CORDOBESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Visto el acuerdo n.º 111/20 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la cuenta justificativa de las asignaciones concedidas en 2017 al Grupo Municipal Mixto Unión Cordobesa.-

Visto que el punto SEGUNDO del referido acuerdo ordena "Remitir el presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de su ratificación, si procede."-

La exigencia de dicha ratificación obedece a que, aun cuando en las Bases de ejecución del Presupuesto la competencia para la aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones a los grupos municipales corresponde a la Junta de Gobierno Local, el artículo 32 "Comprobación de subvenciones", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), nos dice en su apartado primero que "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención", por lo cual, dado que el órgano concedente de dichas asignaciones es el Pleno Municipal (artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se ha considerado conveniente, en aras a conseguir una mayor seguridad jurídica, que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (órgano competente en virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto) sea ratificado por el Pleno Municipal (órgano competente en virtud del artículo 32.1 de la LGS).-

En base a lo anterior se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2020 (número 111/20) cuya parte dispositiva dice literalmente:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal Mixto Unión Cordobesa, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 10.950 €.-

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación."-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Mixto Unión Cordobesa.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 111/20, sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la asignación al grupo municipal Mixto (Unión Cordobesa), correspondiente al ejercicio 2017.-

N.º 56/20.- IMDEEC.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a don Juan Andrés de Gracia Cobos, como presidente del Consejo del Movimiento Ciudadano, que previamente había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del acta de la sesión plenaria.-

Visto el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo, el escrito del grupo municipal Popular (con CSV 806051ae2bfbe57fb29e9064efb3b8034f97095e), solicitando que se debatan y voten sus alegaciones presentadas en el registro de entrada del día 13/01/2020, proponiendo la modificación de los artículos 6.3 y 16.1 del Proyecto de Estatutos del IMDEEC, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 21 de diciembre de 2018 y 28 de noviembre de 2019, así como el dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, de fecha 04/03/2020, de aprobación inicial de la modificación de los estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).-

La enmienda del grupo municipal Popular referida, es la que a continuación se transcribe literalmente:

“Estimado Sr.:

Por la presente y de acuerdo con su escrito de fecha 18 de diciembre de 2019, adjunto remitimos enmiendas del Grupo Municipal Popular a los Nuevos Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico de Córdoba (IMDEEC).-

A) Justificación de la Enmienda 1

Entendemos que se hace necesaria asegurar la participación ciudadana en los términos previstos en nuestro Reglamento de Participación

Ciudadana, al mismo tiempo que compatibilizarlo con el cumplimiento de la legalidad puesto de manifiesto en el Informe de la Asesoría Jurídica incorporado al expediente.-

#### Redacción Proyecto

Artículo 6.3: “Sus componentes, salvo la Presidencia, serán designados a propuesta de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los grupos municipales, atendiendo a la distribución previamente fijada por el Pleno, en forma proporcional a la representación de cada grupo y que habrán de ser capitulares.”-

#### Texto Modificación

Artículo 6.3. “Sus componentes, salvo la Presidencia, serán designados a propuesta de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los grupos municipales, atendiendo a la distribución previamente fijada por el Pleno, en forma proporcional a la representación de cada grupo y que habrán de ser capitulares. Asimismo será invitado a participar de las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, un representante a propuesta del Consejo del Movimiento Ciudadano.”-

#### B) Justificación de la Enmienda 2

Entendemos que se hace necesario ajustar la previsión de los procedimientos de elección del Gerente de este organismo autónomo, a lo contenido en la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 85.bis.1.b).-

#### Redacción Proyecto

Artículo 16.1: “El/la gerente, que se nombrará por la Junta de Gobierno, deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso, mediante un procedimiento que garantice la publicidad y con criterios de capacidad e idoneidad para el puesto”.-

#### Texto Modificación

Artículo 16.1: “El/la gerente, que se nombrará por la Junta de Gobierno, deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.-

Tras el debate, se somete a votación en primer lugar la modificación del artículo 6.3 de los estatutos, que queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 5 votos en contra de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

En segundo lugar se vota la modificación del artículo 16.1 de los estatutos, que queda aprobada por la mayoría de 14 votos a favor de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (5), 5 abstenciones de los grupos municipales IU

Andalucía (3) y VOX (2) y 10 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8) y Podemos (2).-

Por último se vota el dictamen introduciendo los artículos 6.3 y 16.1 modificados, que queda aprobado por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** con las votaciones reflejadas anteriormente  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) modificándose el art. 6.3 y el 16.1 que quedan con la siguiente redacción:

Artículo 6.3. “Sus componentes, salvo la Presidencia, serán designados a propuesta de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los grupos municipales, atendiendo a la distribución previamente fijada por el Pleno, en forma proporcional a la representación de cada grupo y que habrán de ser capitulares. Asimismo será invitado a participar de las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, un representante a propuesta del Consejo del Movimiento Ciudadano.”-

Artículo 16.1: “El/la gerente, que se nombrará por la Junta de Gobierno Local, deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.-

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.-

**TERCERO:** Someter la modificación de los Estatutos aprobados inicialmente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Durante dicho plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la vigente Ley de Régimen Local y con el Reglamento de Participación Ciudadana y otras normas de aplicación, los interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.-

## **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

N.º 57/20.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE DESESTIMAR LAS ALEGACIONES Y APROBAR DEFINITIVAMENTE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CÍVICOS Y OTROS

## EQUIPAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del orden del día por el Sr. Alcalde-Presidente, comunica que todos los grupos municipales están informados de la solicitud de D. Juan Andrés de Gracia Cobos, Presidente del Consejo del Movimiento Ciudadano, que literalmente dice:

“Córdoba a 13 de mayo de 2020

Ante las nuevas circunstancias sociales que vivimos, y teniendo en cuenta propuesta que el Consejo del Movimiento Ciudadano ha ido realizando que afectan a Centros Cívicos, solicitamos que se retire la aprobación de la modificación del reglamento de centros cívicos para que podamos analizar si se adecúa a las nuevas necesidades socioculturales para los próximos años.-

Un saludo.”-

Visto lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente retira el punto del orden del día.-

## **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA**

N.º 58/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 PRORROGADO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 147.690 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 04/03/2020, de aprobación inicial de la modificación de crédito del presupuesto del año 2020 prorrogado, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 147.690 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020 prorrogado, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 147.690,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

### **EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z H41 4910 62601 0	2019/2/23301 ADMÓN. ELECT. IMPL. ADMÓN. ELECTR.	102.690,00 €
Z H40 9201 62601 0	2019/2/23301 SERV.INF. IMPL. ADMÓN. ELECTR.	45.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>147.690,00 €</b>

### RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F60 1720 61900 (proyecto de gastos 2019/2/63414/172)	147.690,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>147.690,00 euros</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 59/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 12. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 51.727,50 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 06/05/2020 de aprobación inicial de una modificación de crédito del presupuesto del año 2020, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 51.727,50 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 51.727,50 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

### EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F20 3230 22706 0	CONTRATO AUDITORÍA COLEGIOS	51.727,50 euros
	TOTAL	51.727,50 euros

#### RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F20 3230 62700	51.727,50 euros
TOTAL	51.727,50 euros

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

#### **DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL**

N.º 60/20.- RECURSOS HUMANOS.- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR DON ÁNGEL CAMPOS RUFÍAN, COORDINADOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CASCO HISTÓRICO, VIVIENDA Y PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto y el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y administración Pública, de fecha 04/03/20, de declaración de compatibilidad solicitada por don Ángel Campos Rufián, Coordinador General de Ordenación de Territorio, Casco Histórico, Vivienda y Promoción del Ayuntamiento de Córdoba.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 21 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 7 abstenciones del grupo municipal Socialista, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar la compatibilidad a favor de D. Ángel Campos Rufián para desempeñar servicio como profesor sustituto universitario en la Universidad de Córdoba, bajo las condiciones de que el ejercicio de la actividad docente autorizada se lleve a cabo sin menoscabo del estricto cumplimiento de los deberes del cargo.-

**SEGUNDO:** A los efectos de determinar si se produce la superación de los límites, en cómputo anual, establecidos en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, el funcionario deberá solicitar para cada periodo docente, la oportuna compatibilidad como profesor asociado universitario con indicación de las horas semanales y retribuciones, para que el órgano competente dicte el acuerdo expreso al caso que corresponda.-

N.º 61/20.- RECURSOS HUMANOS.- 14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR DON RICARDO MARTÍN DE ALMAGRO Y GIMÉNEZ DE LOS GALANES, GERENTE DEL IMGEMA.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto y el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y administración Pública, de fecha 06/05/20, de declaración de compatibilidad solicitada por don Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes, Gerente del IMGEMA.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 21 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 7 abstenciones del grupo municipal Socialista, **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Autorizar la compatibilidad de D. Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes, Gerente del IMGEMA con el puesto de profesor asociado del Departamento de Ingeniería Forestal de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de la Universidad de Córdoba, bajo las condiciones de que el ejercicio de la actividad docente autorizada se lleve a cabo sin menoscabo del estricto cumplimiento de los deberes del cargo.-

## **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

### **IMGEMA**

N.º 62/20.- IMGEMA.- 15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SOCIAL, DE APROBAR LA DENOMINACIÓN DEL MUSEO DE PALEOBOTÁNICA ROBERTO WAGNER, SITO EN EL MOLINO DE LA ALEGRÍA DEL IMGEMA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a doña Enriqueta Martín-Consuegra Fernández, Directora científico-técnica del IMGEMA y profesora titular de

la Universidad de Córdoba, quien previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio de la sesión plenaria.-

A continuación, se conoce el dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 04/03/20, de aprobar la denominación del Museo de Paleobotánica Roberto Wagner, sito en el Molino de la Alegría del IMGEMA.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (7), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2) y 3 abstenciones del grupo municipal IU Andalucía, **ACUERDA** aprobar la denominación del Museo de Paleobotánica Roberto Wagner sito en el Molino de la Alegría del IMGEMA.-

## **ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

N.º 63/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 16. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBAR PROVISIONALMENTE EL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DEL PGOU DE CÓRDOBA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PARCELARIO CATASTRAL Y AMPLIACIÓN DEL VIARIO PROLONGANDO LA CALLE MONTEMAYOR.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo, incluido el informe del Secretario General del pleno de fecha 17/02/20, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 12/02/20, de aprobar provisionalmente el documento de Innovación del PGOU de Córdoba para la regularización del parcelario catastral y ampliación del viario prolongando la calle Montemayor.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 38.2.i, del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el documento presentado el 14 de enero de 2020 de Innovación del P.G.O.U. de CÓRDOBA para la regularización del parcelario catastral y ampliación del viario prolongando la calle Montemayor, en virtud de petición formulada por D. José Juan Jiménez Güeto, en representación de "OBRA PÍA SANTÍSIMA TRINIDAD", recordando al promotor su obligación de ceder gratuitamente el viario al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y urbanizarlo conforme a

las exigencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo hasta dotarlo de todos los servicios.-

**SEGUNDO:** Requerir nuevo informe de los órganos o entidades administrativas cuyos informes tienen carácter vinculante para que en el plazo de UN MES verifiquen o adapten, el contenido de su informe anterior (artículo 32.1.4.<sup>a</sup> L.O.U.A.), en el presente caso a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Dirección General de Salud Pública y a la de Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, ambos de la Junta de Andalucía.-

**TERCERO:** Una vez se encuentre el expediente completo, requerir informe preceptivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de Ordenación del Territorio, que deberá emitirlo en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido en sentido favorable.-

N.º 64/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 17. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE DECLARAR LA LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE PIENSOS EN EL PUNTO KILOMÉTRICO 8.2 DE LA CARRETERA DE PALMA DEL RÍO, Y APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 12/02/20, de declarar la legalización de industria de elaboración de piensos en el punto kilométrico 8.2 de la carretera de Palma del Río, y aprobar definitivamente el proyecto de Actuación.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar la propuesta de legalización de industria de elaboración de piensos en el p.k. 8,2 de la carretera de Palma del Río, promovida por Cooperativa Ganadera Cordobesa Sociedad Cooperativa Andaluza como de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 11.3.3 de la normativa del PGOU.-

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por Cooperativa Ganadera Cordobesa Sociedad Cooperativa Andaluza y redactado por los ingenieros agrónomos Eliseo Trinidad Sanjosé y Francisco José Gómez Sánchez, por el que se propone la legalización de industria de elaboración de piensos en el p.k. 8,2 de la carretera de Palma del Río, en el término municipal de Córdoba.-

**TERCERO:** Advertir al Promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de TREINTA años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.-

**CUARTO:** Recordar al Promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de ésta GMU, de fechas 3 de mayo del 2017, 5 de abril del 2018 y 3 de octubre de 2019, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas.-

**QUINTO:** Advertir al promotor que, previamente a la publicación del presente acuerdo, deberá aportar la garantía prevista en el art. 52,4º de la LOUA, por el importe del 10 % de la inversión, que en el presente supuesto asciende dicha garantía al importe de 46.319,95 euros. Tras la aportación de dicha garantía se procederá a publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).-

**SEXTO:** Advertir asimismo al Promotor que en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de Legalización de la actividad, y abonar la “Prestación Compensatoria” que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52,5º de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones contenidas en los informes sectoriales.-

**SÉPTIMO:** Notificar la presente Resolución al Promotor con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe de fecha 3 de octubre de 2019 del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo.-

N.º 65/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 18. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 11 DEL PLAN PARCIAL O-7 "PONIENTE SUR".-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11/03/20, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 11 del Plan Parcial O-7 “Poniente Sur”.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 11 del Plan Parcial O-7 “Poniente sur”, promovido por la entidad PROMOCIONES HABITAT S.A.U., de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjuntará como motivación.-

**SEGUNDO:** Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOP, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

Asimismo, remitir copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle al Registro de Instrumentos de planeamiento de la Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la LOUA, (al tratarse de un estudio de detalle y, en el presente caso, dado el alcance y objeto del mismo, no ha sido preceptiva la emisión de informe por parte de ninguna Consejería, ni entidades instrumentales, de la Administración de la Junta de Andalucía durante su tramitación).-

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.-

### **URGENCIAS.-**

No se presentaron.-

- II -

## **EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-**

N.º 66/20.- ALCALDÍA.- 1.1 TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 10/02/2020 HASTA EL 05/05/2020.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: 10/02/2020 (ordinaria), 17/02/2020 (ordinaria), 19/02/2020 (extraordinaria), 24/02/2020 (ordinaria), 26/02/2020 (extraordinaria y urgente), 02/03/2020 (ordinaria), 09/03/2020 (ordinaria), 12/03/2020 (extraordinaria), 12/03/2020 (extraordinaria y urgente), 16/03/2020

(ordinaria), 08/04/2020 (extraordinaria), 15/04/2020 (extraordinaria), 20/04/2020 (ordinaria), 27/04/2020 (ordinaria), 04/05/2020 (ordinaria) y 05/05/2020 (extraordinaria y urgente).-

N.º 67/20.- ALCALDÍA.- 1.2 TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento de distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante la vigencia del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación, con motivo de la pandemia del Covid 19, con CSV n.º 7d405d7a3a33b0af9659329dd4bce46f9a5abe67.-

Dichas resoluciones quedan diligenciadas por el Secretario General del Pleno y anexadas al Acta de la sesión plenaria.-

N.º 68/20.- ALCALDÍA.- 1.3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento de distintos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, durante la vigencia del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación, con motivo de la pandemia del Covid 10, con CSV n.º 192896c7dd9d6b94c15725659ed2a402af45640b.-

Dichos acuerdos quedan diligenciados por el Secretario General del Pleno y anexados al Acta de la sesión plenaria.-

N.º 69/20.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.4 TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 17/04/20, DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD, EN EL EJERCICIO 2019.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del informe de la Intervención General de fecha 17/04/2020, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, en el ejercicio 2019, con CSV n.º 4a4661a4d9d8182ecc7de98fc4274367054d9b46.-

Dicho informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno y anexado al Acta de la sesión plenaria.-

N.º 70/20.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.5 TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 17/04/20, DE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA RESOLVIENDO REPAROS EMITIDOS POR ESTA INTERVENCIÓN.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del informe de la Intervención General, de fecha 08/05/2020, de resoluciones adoptadas por Alcaldía resolviendo reparos emitidos por dicha Intervención con CSV n.º cec76259be44585c050f9bc5c8c90da25b7f2dde.-

Dicho informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno y anexo al Acta de la sesión plenaria.-

N.º 71/20.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.6 TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 17/04/20, DE ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS POR DICHA INTERVENCIÓN GENERAL, EN EL EJERCICIO 2019.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del informe anual de la Intervención General, de fecha 17/04/2020, de anomalías detectadas en materia de ingresos por dicha Intervención General, en el ejercicio 2019, con CSV n.º 38fafac3e242f405cb851c4931a0d9e311e6b22d.-

Dicho informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno y anexo al Acta de la sesión plenaria.-

N.º 72/20.- RECURSOS HUMANOS.- 1.7 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 75/20 DE FECHA 03/02/2020, DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 75/20, de fecha 03/02/2020, de nombramiento del Director General de Coordinación de este Ayuntamiento, cuyo literalidad es la que a continuación sigue:

“N.º 75/20.- PERSONAL.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, previa declaración de Urgencia, justificada en una pronta integración de los distintos órganos directivos en los servicios municipales de manera que el natural desempeño de las competencias municipales no se vea interrumpido por estos cambios de dirección, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D. Joaquín Alonso Varo como Director General de Coordinación del Ayuntamiento, con efectos del día 5 de febrero de 2020.-

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local, las personas nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.-

Asimismo deberán formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por el participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.-

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, en este último caso acompañada de una referencia a su trayectoria profesional para general conocimiento.”-

N.º 73/20.- ALCALDÍA.- 1.8 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 166/20, DE FECHA 02/03/20, DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 166/20, de fecha 02/03/2020, de adhesión del Ayuntamiento de Córdoba a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con motivo del Día Internacional de las Mujeres, 8 de Marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“N.º 166/20.- IGUALDAD.- MOCIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO.-

Se dio cuenta de la Moción anteriormente referenciada, justificándose su inclusión en turno de Urgencias por parte de la Jefa del Departamento de Igualdad en la proximidad del día 8 de marzo, fecha en que se celebra el Día Internacional de las Mujeres.-

Vistos y conocidos los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto, y de conformidad con la Moción antes dicha, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Córdoba a la Declaración Institucional de la FEMP, 8 de marzo Día Internacional de las Mujeres. Sumándonos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades:

- Reconocer las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.-

- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.-

- Reconocer que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural, educativa y cultural, y asumimos la importancia de promover acciones de sensibilización y formación que favorezcan una reflexión y el análisis crítico del sistema.-

- Ratificarnos en nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y nos reconocemos en los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.-

- Insistir en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.-

- Reclamar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.-

SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo para su ratificación en el próximo Pleno Municipal.”-

N.º 74/20.- RECURSOS HUMANOS.- 1.9 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 217/20, DE CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 217/20, de fecha 08/04/2020, de cese del Director General de Infraestructuras, del siguiente tenor literal:

“N.º 217/20.- PERSONAL.- 3.- PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, DE CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.-

Visto y conocido el informe emitido por la Subdirectora General de Recursos Humanos y Salud Laboral y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cesar a D. Manuel Otero Cantudo como Director General de Infraestructuras, con efectos el día de la adopción del presente Acuerdo.-

SEGUNDO.- Manifiestar el agradecimiento de la Corporación a Don Manuel Otero Cantudo por la dedicación y servicios prestados como Director General de Infraestructuras.-

TERCERO.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.”-

N.º 75/20.- IMDECO.- 1.10 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 226/20, RELATIVO A LA MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL IMDECO, DE RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN METÁLICO A LOS PARTICIPANTES DE LA 35 MEDIA MARATÓN DE CÓRDOBA.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, toma conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 226/20, de fecha 20/04/20, relativo a la moción del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Presidente del IMDECO, de resolución de la omisión de fiscalización en el expediente relativo a la concesión de premio en metálico a los participantes de la 35 Media Maratón de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“N.º 226/20.- DEPORTES.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL IMDECO, DE RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN METÁLICO A LOS PARTICIPANTES DE LA 35 MEDIA MARATÓN DE CÓRDOBA.-

Dada cuenta de la Moción anteriormente referenciada, se justificó su inclusión en el turno de Urgencias en el hecho de que se refiere a un evento deportivo del ejercicio 2019 y que una vez que por la Junta de Gobierno Local se decida la continuación del expediente éste deba ser objeto de una tramitación que requiere la aprobación por el Pleno

Municipal de acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos, lo que hace necesario que por la Junta de Gobierno se resuelva la omisión de fiscalización en el más breve plazo posible, dado que ello facilitará la tramitación y abono de los gastos a los que se refiere el citado expediente.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción antes dicha, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la omisión de fiscalización en la tramitación del expediente número 2019/125/GDEP relativo a la tramitación de los Premios en Metálico a los participantes de la 35 Media Maratón de Córdoba.-

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento del expediente descrito.”-

N.º 76/20.- ALCALDÍA.- 1.11 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 227/20, DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, toma conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 227/20, de fecha 20/04/20, de nombramiento de la Directora General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“N.º 227/20.- PERSONAL.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.-

Se presentó a continuación la Moción que más arriba se detalla, justificándose su inclusión en el turno de Urgencias en que la Dirección General de Infraestructuras incluye servicios esenciales que requieren de la presencia de un órgano directivo en el menor tiempo posible, más aún dada la situación de prórroga del Estado de Alarma en el que nos encontramos.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición antes dicha, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D.ª Ana Isabel Gómez Fernández como Directora General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, con efectos del día siguiente al de adopción del presente Acuerdo, y en todo caso después del 8 de abril de 2020.-

SEGUNDO.- Que por la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral se realicen los ajustes contables que procedan para

autorizar y disponer crédito con fecha posterior al nombramiento de D.<sup>a</sup> Ana Isabel Gómez Fernández.-

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local, las personas nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.-

Asimismo deberán formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ella participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.-

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, en este último caso acompañada de una referencia a su trayectoria profesional para general conocimiento.”-

N.º 77/20.- ALCALDÍA.- 1.12 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 243/20 RELATIVO AL DECRETO DEL SR. ALCALDE N.º 2.270, DE 27 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE MODIFICAN DISTINTAS COORDINACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, toma conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 243/20, de fecha 27/04/20, relativo al decreto del Sr. Alcalde n.º 2.270 de 27/04/2020, por el que se modifican distintas coordinaciones generales del Ayuntamiento de Córdoba, , del siguiente tenor literal:

“N.º 243/20.- ALCALDÍA.- DECRETO DEL SR. ALCALDE N.º 2270, DE 27 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE MODIFICAN DISTINTAS COORDINACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Se dio cuenta del Decreto n.º 2270, de 27 de abril actual, dictado por el Sr. Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Entre las funciones de la Alcaldía Presidencia que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el Art. 124.4.k dispone la de “establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c), de dicha Ley”.

Por su parte el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba prescribe en el art. 174 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación, señala dicho precepto, corresponde a la Alcaldía.

Por el presente Decreto se trata de modificar Coordinaciones existentes pasando la materia de Participación Ciudadana de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Mayores a la Coordinación General de Solidaridad, Inclusión y Juventud y modificándose la denominación de la Coordinación General de Transformación Digital así como de la Dirección General de Cultura, que conservaba la denominación de Cultura Juventud Educación e Infancia aunque estas materias se incluyen en el área Social y no corresponden al Área de Promoción en la que se incardina Cultura.

Estos cambios no conllevan modificación del número de órganos directivos o consignación presupuestaria.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el art. 4 de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

Primero: Modificar la Coordinación General de Participación Ciudadana y Mayores que pasa a denominarse Coordinación General de Mayores.

Segundo: Modificar la Coordinación General de Solidaridad, Inclusión y Juventud que pasa a denominarse la Coordinación General de Solidaridad, Inclusión Juventud y Participación Ciudadana.

Tercero: Modificar la Coordinación General de Transformación Digital e Innovación que pasa a denominarse Coordinación General de Transformación Digital.

Cuarto: Modificar la Dirección General de Cultura, Juventud, Educación e Infancia que pasa a denominarse Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Quinto: Dar traslado del presente Decreto a los titulares de dichos órganos, a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral y al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba".-

Justificada su inclusión en el turno de Urgencias en que se trata de una medida que afecta a la organización de esta Administración, la Junta de Gobierno Local acordó ratificar la Urgencia del asunto y tomar conocimiento del mencionado Decreto."-

N.º 78/20.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.13. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 1.026 DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 1.026 de cese y nombramiento de representante en la Junta Municipal de Distrito Centro, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Grupo Municipal Vox, vengo a nombrar como representante titular y suplente en la Junta Municipal de Distrito Centro a:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/SUPL ENTE	A PROPUESTA
D. JULIÁN RAMÍREZ LÓPEZ	TITULAR	GRUPO MPAL. VOX
D. <sup>a</sup> PILAR CRIADO RUZ	SUPLENTE	GRUPO MPAL VOX

Cesando como representante titular y suplente en dicha Junta Municipal de Distrito:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/SUPL ENTE	A PROPUESTA
D. ANDRÉS ORTIZ GUZMÁN	TITULAR	GRUPO MPAL. VOX
D. <sup>a</sup> VICTORIA LOZANO ORELLANA	SUPLENTE	GRUPO MPAL. VOX

Quedando en consecuencia la Junta Municipal de Distrito Centro compuesta por los/as siguientes Vocales:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
JUANA PÉREZ GIRÓN	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
RAFAEL MARTÍ MORA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
CONCEPCIÓN VINOS CASTILLO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
LOURDES MARTÍNEZ BEDMAR	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
JERÓNIMO CARRILLO GARCÍA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
RAFAEL PAREJA TORRES	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO

		CENTRO
ROSA MARÍA QUIRÓS CRESPO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
ANTONIO TORRES ESPINO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
MARÍA VICTORIA LARRIVA ORTEGA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
RAFAEL DAVID CHUECO GARCÍA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
MIGUEL CARMONA RODRÍGUEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
ENCARNACIÓN PRIOR LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
LUISA MARÍA ARCAS GONZÁLEZ	TITULAR	GRUPO MPAL. POPULAR
RAFAEL LÓPEZ TRILLO	SUPLENTE	GRUPO MPAL. POPULAR
CARMEN CUEVAS GALLEGO	TITULAR	GRUPO MPAL. SOCIALISTA
MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ	SUPLENTE	GRUPO MPAL. SOCIALISTA
MIGUEL SILVA LORENZO	TITULAR	GRUPO MPAL. CIUDADANOS
CATALINA FERNÁNDEZ DE MESA ALARCÓN DE LASTRA	SUPLENTE	GRUPO MPAL. CIUDADANOS
ÁNGEL REYES LEÓN	TITULAR	GRUPO MPAL. IZQUIERDA UNIDA
CAROLA REINTJES	SUPLENTE	GRUPO MPAL. IZQUIERDA UNIDA
JULIAN RAMÍREZ LÓPEZ	TITULAR	GRUPO MPAL. VOX
PILAR CRIADO RUZ	SUPLENTE	GRUPO MPAL. VOX
CARLOS ARANDA SALMORAL	TITULAR	GRUPO MPAL. PODEMOS
JESÚS BLANCO MONTERO	SUPLENTE	GRUPO MPAL. PODEMOS

El presente Decreto se considerará complementario de los Decretos n.º 119 de 14 de enero y 397 de 24 de enero, emitidos en relación a estos nombramientos, permaneciendo aquellos en todo lo demás invariable.-

De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio

de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda.-

Dé cuenta de este mi Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

**N.º 79/20.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.14. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 1.027 DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NOROESTE.-**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 1.027 de cese y nombramiento de representantes en la Junta Municipal de Distrito Noroeste, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Grupo Municipal Vox, vengo a nombrar como representante titular y suplente en la Junta Municipal de Distrito Noroeste a:

<b>JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TITULAR/SUPL ENTE</b>	<b>A PROPUESTA</b>
D. JOSÉ ANTONIO FRESCO BAENA	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL VOX
D. <sup>a</sup> EVA MARÍA MARTÍNEZ MURES	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL VOX

Cesando como representante titular y suplente en dicha Junta Municipal de Distrito:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TITULAR/SUPL ENTE</b>	<b>A PROPUESTA</b>
D. <sup>a</sup> AMALIA OSUNA SOTO	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL VOX
D. <sup>a</sup> MANUELA MARTÍN DOMÍNGUEZ	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL VOX

Quedando en consecuencia la Junta Municipal de Distrito Noroeste compuesta por los/as siguientes Vocales:

<b>JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NOROESTE</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TITULARIDAD</b>	<b>A PROPUESTA DE</b>
TERESA CABALLERO LUQUE	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAELA CHOUNAVELLE	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO

BUENO		
JESÚS RODRÍGUEZ BARBERENA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL REYES RAMOS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ENRIQUE MENJÓN OSTÁRIZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
FRANCISCO ZAMORA SÁNCHEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
PABLO MOYANO RUBIO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
TERESA MÁRQUEZ NAVARRO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ASUNCIÓN MORENO CONTARINI	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL POPULAR
VICENTE MARTÍN TAMAYO	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL POPULAR
M. <sup>a</sup> ISABEL BERNAL GOTOR	TITULAR	GRUPO MPAL. SOCIALISTA
M. <sup>a</sup> ISABEL BAENA PAREJO	SUPLENTE	GRUPO MPAL. SOCIALISTA
JESÚS CORRIONERO GUIADO	TITULAR	GRUPO MPAL. CIUDADANOS
GLORIA PILAR ROMERO LAGUNA	SUPLENTE	GRUPO MPAL. CIUDADANOS
AMPARO PERNICHI LÓPEZ	TITULAR	GRUPO MPAL IZQUIERDA UNIDA
FRANCISCO ARRIAZA MONTERO	SUPLENTE	GRUPO MPAL. IZQUIERDA UNIDA
JOSÉ ANTONIO FRESCO BAENA	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL VOX
EVA MARÍA MARTÍNEZ MURES	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL VOX
IVÁN FERNÁNDEZ OLIVARES	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS
ÁLVARO SANTOS LÓPEZ	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

El presente Decreto se considerará complementario de los decretos n.º 119 de 14 de enero y 397 de 24 de enero, emitidos en relación a estos nombramientos, permaneciendo aquellos en todo lo demás invariable.-

De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda.-

Dé cuenta de este mi Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

N.º 80/20.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.15. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 1.209 DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NORTE SIERRA.-

**El Excmo. Ayuntamiento** Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 1.209 de cese y nombramiento de representante en la Junta Municipal de Distrito Norte Sierra, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, y habiéndose recibido comunicación de modificación de titularidad con la propuesta de la organización que se indica, vengo a nombrar como representantes en la Junta Municipal de Distrito Norte Sierra a:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE
ÁLVARO SALAS GUTIÉRREZ	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Cesando como suplente en dicha Junta Municipal de Distrito:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE
ROCÍO MORENO DELGADO	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

En consecuencia la Junta Municipal de Distrito Norte queda compuesta por los/as siguientes vocales:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE
JUAN GREGORIO RAMÍREZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
FRANCISCO GEA RAMOS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
JOSÉ RUIZ PRIETO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
RAFAEL JÁEN CARMONA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO NORTE

RAFAEL SORIA CARDADOR	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
CARLOS E. RODRÍGUEZ GALÁN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
ENRIQUETA MARÍN HIDALGO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
JOSÉ SANCHEZ LIZIANA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
EDUARDO MORENO FRÍAS	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
ANDRÉS RODRÍGUEZ RUIZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
ANTONIO LÓPEZ ROLDÁN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO NORTE
M. <sup>a</sup> ENCARNACIÓN POZANCO LÓPEZ	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
FRANCISO ORTEGA REY	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
JOSE ANTONIO MUÑOZ ARMADA	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
ISABEL AMBROSIO PALOS	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
RAFAEL LORA GARCÍA	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
ÁLVARO SALAS GUTIÉRREZ	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
JUAN VEGA SÁNCHEZ	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
MARISOL CARRILLO LUNA	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
ANTONIO MATA MEDINA	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL VOX
RAFAEL SACO AYLLON	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL VOX
RAFAEL MONTAÑO MERLO	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS
RAFAEL MONTILLA GUADIX	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

Dése cuenta de este DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

N.º 81/20.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.16. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 1.455 DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 1.455 de cese y nombramiento de representante en la Junta Municipal de Distrito Sur, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Grupo Municipal Vox, vengo a nombrar como representante titular y suplente en la Junta Municipal de Distrito Sur  
a:

D. JUAN LUIS FERNÁNDEZ REYES como TITULAR, cesando el Titular D. Bartolomé Dueñas Cepas.-

D. MANUEL ANTONIO CHAMBER FLORES como SUPLENTE, cesando como Suplente D. Juan Luis Fernández Reyes.-

Quedando en consecuencia la JMD Sur compuesta por los/as siguientes vocales:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
MARÍA DOLORES DAMIÁN MUÑOZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ANTONIO DE LA ROSA PAREJA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
JUAN MORENO MATAS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ROSARIO ROLDÁN FERNÁNDEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
EMILIA MURILLO GUERRA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MANUEL SIERRA LÓPEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MARÍA CASTILLO ALBA	SUPLENTA	CONSEJO DE DISTRITO
ANTONIO ROJAS MUÑOZ	SUPLENTA	CONSEJO DE DISTRITO
MARÍA DOLORES PORRAS ZAFRA	SUPLENTA	CONSEJO DE DISTRITO
JUAN ABAD BELLO	SUPLENTA	CONSEJO DE DISTRITO
ANTONIO DEL PINO CASTILLA	SUPLENTA	CONSEJO DE DISTRITO
FRANCISCO MEROÑO DE LARIVA	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL POPULAR
ANDRÉS BRIEGAS CABELLO	SUPLENTA	GRUPO MUNICIPAL POPULAR
JOSÉ LUIS GÓMEZ MENDARO	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
VÍCTOR MONTORO CABA	SUPLENTA	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL

LUCENA		CIUDADANOS
MANUEL ALEJANDRO MONTALVO GARRIDO	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
FRANCISCA GRANDE ALANZADE	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
SALVADOR FUENTES JIMÉNEZ	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
JUAN LUIS FERNÁNDEZ REYES	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL VOX
MANUEL ANTONIO CHAMBER FLORES	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL VOX
CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS
MARÍA ESTHER LICONA SÁEZ DE IBARRA	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

El presente Decreto se considerará complementario de los Decretos n.º 119 de 14 de enero y 397 de 24 de enero de 2020, emitidos en relación a estos nombramientos, permaneciendo aquellos en todo lo demás invariable.-

De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda.-

Dé cuenta de este mi Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

**N.º 82/20.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.17. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 1.486 DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.-**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 1.486 de cese y nombramiento de representante en la Junta Municipal de Distrito Centro, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, vengo a nombrar como representante suplente en la Junta Municipal de Distrito Centro a:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/SUPLENTE	A PROPUESTA
D. MANUEL ANTONIO MÁRMOL RUIZ	SUPLENTE	GRUPO MPAL. CIUDADANOS

Cesando como representante suplente en dicha Junta Municipal de Distrito:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/SUPLENTE	A PROPUESTA
D.ª CATALINA FDEZ. DE MESA ALARCÓN DE LASTRA	SUPLENTE	GRUPO MPAL. CIUDADANOS

Quedando en consecuencia la Junta Municipal de Distrito Centro compuesta por los/as siguientes Vocales:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
JUANA PÉREZ GIRÓN	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
RAFAEL MARTÍ MORA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
CONCEPCIÓN VINOS CASTILLO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
LOURDES MARTÍNEZ BEDMAR	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
JERÓNIMO CARRILLO GARCÍA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
RAFAEL PAREJA TORRES	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
ROSA MARÍA QUIRÓS CRESPO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
ANTONIO TORRES ESPINO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
MARÍA VICTORIA LARRIVA ORTEGA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
RAFAEL DAVID CHUECO GARCÍA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
MIGUEL RODRÍGUEZ CARMONA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
ENCARNACIÓN PRIOR LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO

		CENTRO
LUISA MARÍA ARCAS GONZÁLEZ	TITULAR	GRUPO MPAL. POPULAR
RAFAEL LÓPEZ TRILLO	SUPLENTE	GRUPO MPAL. POPULAR
CARMEN CUEVAS GALLEGO	TITULAR	GRUPO MPAL. SOCIALISTA
MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ	SUPLENTE	GRUPO MPAL. SOCIALISTA
MIGUEL SILVA LORENZO	TITULAR	GRUPO MPAL. CIUDADANOS
MANUEL ANTONIO MÁRMOL RUIZ	SUPLENTE	GRUPO MPAL. CIUDADANOS
ÁNGEL REYES LEÓN	TITULAR	GRUPO MPAL. IZQUIERDA UNIDA
CAROLA REINTJES	SUPLENTE	GRUPO MPAL IZQUIERDA UNIDA
JULIAN RAMÍREZ LÓPEZ	TITULAR	GRUPO MPAL VOX
PILAR CRIADO RUZ	SUPLENTE	GRUPO MPAL VOX
CARLOS ARANDA SALMORAL	TITULAR	GRUPO MPAL PODEMOS
JESÚS BLANCO MONTERO	SUPLENTE	GRUPO MPAL PODEMOS

El presente Decreto se considerará complementario de los Decretos n.º 119 de 14 de enero, 397 de 24 de enero y 1026 de 18 de febrero, emitidos en relación a estos nombramientos, permaneciendo aquellos en todo lo demás invariable.-

De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda.-

Dé cuenta de este mi Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

N.º 83/20.- RECURSOS HUMANOS.- 1.18 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 1.846, DE ABONO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del decreto n.º 1.846, de abono de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, cuyo tenor literal es como sigue:

**“D E C R E T O**

A la vista del informe del Departamento de Personal del tenor literal siguiente:

“INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL SOBRE EL ABONO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emito el siguiente informe, con fundamento en los siguientes*

.-ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de abril de 2019 se remite al Delegado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba informes emitidos por el Secretario General del Pleno y por el titular del Órgano de Junta de Gobierno Local sobre su interpretación de la delegación de competencias del acuerdo de JGL n.º 494/15 (a la fecha de este informe es el 465/19) considerando que el órgano competente para autorizar y disponer gastos relativos a indemnizaciones correspondientes a los corporativos por asistencia a reuniones de órganos colegiados de los que formen parte es el Concejal Delegado de Recursos Humanos.-

Segundo. Se ha efectuado consulta por parte de Intervención, sobre cuál es la aplicación presupuestaria para el abono de asistencias a sesiones del Pleno de los concejales sin dedicación, concluyendo la consulta que la clasificación económica de estos abonos sería en el *Concepto 233. Otras indemnizaciones*, ya que de conformidad con la Orden EHA/3565/2008 se imputarán las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos o comisiones.-

Tercero. Con fecha 6 de marzo de 2020 y ECO/2020/035561 se remitió al Departamento de Personal, certificado del Secretario General del Pleno constatando las asistencias de los/las concejales que no ostentan dedicación exclusiva o parcial a la sesión plenaria ordinaria del 13 de febrero y a la sesión plenaria extraordinaria del 4 de marzo de 2020.-

.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.-

El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales regulado en el capítulo V de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) reconoce en el artículo 75 que

*3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.-*

Así lo señala también el artículo 13.6 del ROF que limita el derecho a su devengo a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial (STS de 1-12-1995).-

Ello se reitera en el nuevo artículo 75.bis.3 introducido por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.-

Segundo. Cuantías fijadas por el Pleno.-

Nos encontramos ante unas indemnizaciones ocasionales, que no pueden convertirse en retribución permanente (STSJ Extremadura de 31-10-1998). Su cuantía debe ser igual para todos los Concejales, (STSJ de Andalucía de 5-10-1998).-

Debe establecerse una consignación presupuestaria global por el Pleno en las bases de ejecución del Presupuesto y la asignación para cada órgano. Para su cobro debe exigirse certificación expedida por el Secretario General acerca de la efectiva asistencia a la sesión, según resulte del acta de cada órgano colegiado.-

En este caso existe Acuerdo de Pleno n.º 138/19 de 4 de julio de 2019 fijando las siguientes cuantías:

*“PUNTO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género, por las que no se percibirá importe alguno, las siguientes cantidades en concepto de indemnización:*

*1.- Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 751,27 €.-*

*2.- Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 375,64*

*€”.-*

Tercero. Crédito presupuestario

Se ha efectuado cálculo de las indemnizaciones que corresponden a los/las concejales que constan en el certificado emitido por el Secretario General del Pleno y se ha contabilizado documento de Retención contable n.º 220200001481 por importe de 5.634,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria Z.H30.9206.23302.0 correspondiente a la valoración de la sesión plenaria ordinaria del 13 de febrero y a la sesión plenaria extraordinaria del 4 de marzo de 2020.-

Cuarto. Órgano competente para la resolución

Según informes emitidos por el titular del órgano de apoyo a la JGL y por el Secretario del Pleno de 8 de abril y 9 de abril de 2019 respectivamente, el órgano competente para autorizar y disponer gastos relativos a retribuciones de dedicación exclusiva y/o parcial de los corporativos y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados de los que formen parte es el concejal delegado de Recursos Humanos en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 465/19 de 24 de junio.-

En base a los anteriores antecedentes de hecho, y fundamentos de derecho, se emite la siguiente propuesta de resolución:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Deberá dictarse Decreto del Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral disponiendo,

Primero: Abonar a los siguientes concejales sin dedicación los importes recogidos en el cuadro siguiente, correspondientes al abono de asistencia a la sesión plenaria ordinaria del 13 de febrero y a la sesión plenaria

extraordinaria del 4 de marzo de 2020, según certificado emitido por el Secretario Accidental del Pleno con fecha 6 de marzo de 2020:

	ORDINARIA 13/02/2020	EXTRAORDINARIA 4/03/2020	
MANUEL TORRALBO RODRIGUEZ	751,27	375,64	1.126,91
MARIA ISABEL BAENA PAREJO	751,27	375,64	1.126,91
VICTOR MANUEL MONTORO CABA	751,27	375,64	1.126,91
ALBA MARIA DOBLAS MIRANDA	751,27	375,64	1.126,91
RAFAEL SACO AYLLON	751,27	375,64	1.126,91
TOTAL	3.756,35	1.878,20	5.634,55

Segundo: Autorizar y disponer crédito por importe de 5.634,55 € con cargo al documento contable RC n.º 220200001481 correspondiente a las sesión plenaria ordinaria del 13 de febrero y a la sesión plenaria extraordinaria del 4 de marzo de 2020.”-

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía n.º 5210 de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/2019 de fecha 24 de junio de 2019, DISPONGO:

Primero: Abonar a los siguientes concejales sin dedicación los importes recogidos en el cuadro siguiente, correspondientes al abono de asistencia a la sesión plenaria ordinaria del 13 de febrero y a la sesión plenaria extraordinaria del 4 de marzo de 2020, según certificado emitido por el Secretario Accidental del Pleno con fecha 6 de marzo de 2020:

	ORDINARIA 13/02/2020	EXTRAORDINARIA 4/03/2020	
MANUEL TORRALBO RODRIGUEZ	751,27	375,64	1.126,91
MARIA ISABEL BAENA PAREJO	751,27	375,64	1.126,91
VICTOR MANUEL MONTORO CABA	751,27	375,64	1.126,91
ALBA MARIA DOBLAS MIRANDA	751,27	375,64	1.126,91
RAFAEL SACO AYLLON	751,27	375,64	1.126,91
TOTAL	3.756,35	1.878,20	5.634,55

Segundo: Autorizar y disponer crédito por importe de 5.634,55 € con cargo al documento contable RC n.º 220200001481 correspondiente a las sesión plenaria ordinaria del 13 de febrero y a la sesión plenaria extraordinaria del 4 de marzo de 2020.”-

N.º 84/20.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.19 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2.062 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 2.062 de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.-

Se ha elaborado el expediente correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril e Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. La Intervención General ha emitido informe con fecha 14 de abril de 2020.-

Como consecuencia de la liquidación se han determinado entre otros el Resultado Presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería, los derechos de difícil o imposible recaudación y remanente de tesorería.-

Vistas las competencias que me atribuye el Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 7.240 de fecha 19 de septiembre que modifica al Decreto 5.210 de 17 junio de 2019 en relación a los artículos 124 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, vengo en resolver:

### DECRETO

**Primero.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en los términos en los que se presenta y cuyos resultados más representativos son:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	275.639.777,24	221.835.373,60		53.804.403,64
b. Operaciones de capital	2.179.858,51	23.899.906,78		-21.720.048,27
1. Total operaciones no financieras (a+b)	277.819.635,75	245.735.280,38		32.084.355,37
c) Activos financieros	567.812,64	59.940,72		507.871,92
d) Pasivos financieros	12.000.000,00	54.550.201,70		-42.550.201,70
2. Total operaciones financieras (c + d)	12.567.812,64	54.610.142,42		-42.042.329,78

I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)	290.387.448,39	300.345.422,80	-9.957.974,41
<b>AJUSTES</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		44.149.386,67	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		25.475.317,88	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		25.563.055,41	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		44.061.649,14	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			34.103.674,73

### ESTADO REMANENTE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		97016285,07		110050565,5
2. Derechos pendientes de cobro		115947208,5		117.700.446,33
+ del Presupuesto corriente	20706891,63		21576048,38	
+ del Presupuestos Cerrados	95221039,4		95697386,95	
+ de Operaciones no presupuestarias	19277,51		427011	
3. Obligaciones pendientes de pago		36072705,77		38.434.546,45
+ del Presupuesto corriente	19160523,07		31288253,95	
+ del Presupuestos Cerrados	100000		102807,26	
+ de Operaciones no presupuestarias	16812182,7		7043485,24	
4. Partidas pendientes de aplicación		-8475660,5		-7.478.719,49
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8492428,19		7.645.013,40	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16767,69		166293,91	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		168.415.127,34		181.837.745,84
II. Saldos de dudoso cobro		45878950,96		42740386,04
III. Exceso de financiación afectada		100005865,7		92518037,19
IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III)		22.530.310,65		46.579.322,61

**Segundo.-** Dado que la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 presenta un Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales por importe 22.530.310,65 € el destino del mismo se decidirá mediante la tramitación del oportuno expediente, una vez se conozca el resultado de los cálculos de Estabilidad Presupuestaria para poder aplicar lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como la disposición adicional sexta de la citada Ley Orgánica 2/2012, el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 desarrollado por el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y cuanta otra normativa de desarrollo se apruebe.-

**Tercero.-** Conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del TRLRHL se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Liquidación en la primera sesión que celebre, y se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.”-

N.º 85/20.- IMGEMA.- 1.20 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2.107 QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, DEL IMGEMA.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 2.107 que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, del IMGEMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA

Vista la propuesta de LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, cursada por la Presidencia del INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA, -con el Informe preceptivo emitido por el Interventor delegado del mismo y una vez conocida por su Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada al efecto, cuya certificación expedida por el Sr. Secretario con V.º B.º de su Presidencia obra en el expediente-, y en virtud de la competencia que me confiere el artículo 191 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 29 de los Estatutos del IMGEMA, vengo en aprobar el siguiente DECRETO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA correspondiente al ejercicio 2019 en los términos que se encuentra redactada y con el siguiente resumen y magnitudes básicas:

1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	3.200.840,18 €
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.943.666,64 €
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (POSITIVO)	+ 330.925,18 €
4.- REMANENTE de TESORERÍA para GASTOS GENERALES (POSITIVO)	+ 514.667,12 €
5.- REMANENTE de TESORERÍA AFECTADO a GASTOS con FINANCIACIÓN AFECTADA (EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA) (POSITIVO)	+ 22.844,00 €

2.- REMANENTE de TESORERÍA TOTAL, de signo POSITIVO, por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CÉNTIMOS de euro (671.357,60

€), el importe del REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DOCE CÉNTIMOS de euro (514.667,12 €) y el importe de los Saldos de dudoso cobro (133.846,48 €), deberán tener el tratamiento legal correspondiente, a saber:

- a) El Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada, con signo Positivo, se destinará a financiar los gastos relativos a Inversiones pendientes de ejecución, salvo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo Rector, o por imperativo legal debiera tener otro destino.-
- b) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de signo Positivo, se destinará a cualquiera de los fines previstos por la Ley.-

3.- De la presente LIQUIDACIÓN del ejercicio 2019 del IMGEMA, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, que remitirá copia de la misma a los órganos pertinentes de la Comunidad Autónoma y del Estado para su tramitación reglamentaria.”-

N.º 86/20.- IMAE.- 1.21 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2.215 QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, DEL IMAE.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 2.215 que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, del IMAE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA DEL EJERCICIO 2019

Vista la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba correspondiente al ejercicio 2019, así como el Informe emitido por la Sra. Interventora.-

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 191, párrafo 3.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL),

**RESUELVO:**

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba correspondiente al ejercicio 2019, en los términos en que se encuentra redactada y con el siguiente resumen:

<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	4.469.680,62 euros
Obligaciones Reconocidas Netas	4.418.507,05 euros
Resultado Presupuestario	51.173,57 euros
Desviaciones Positivas de Financiación	0,00 euros
Desviaciones Negativas de Financiación	258.619,49 euros
Créditos Gastados con R.T. Gastos Generales	0,00 euros

Resultado Presupuestario Ajustado  
Remanente de Tesorería Positivo

309.793,06 euros  
1.136.707,72 euros

2º.- Dado que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, presenta un Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales por importe de 1.136.707,72 euros, dicho Remanente Positivo y conforme a lo previsto en el Título VI, Capítulo I, sección 2.ª del TRLRHL, que versa sobre los créditos y sus modificaciones, podrá ser utilizado en aquellas modificaciones de crédito que lo admiten como recurso de financiación.-

3º.- Que se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se remita copia de la liquidación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”-

N.º 87/20.- IMTUR.- 1.22 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2.331 QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, DEL IMTUR.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 2.331 que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, del IMTUR, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA" DEL EJERCICIO 2019.-

Vista la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2019, así como el Acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de abril de 2020 y el informe emitido por la Sra. Interventora.-

En el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).-

RESUELVO:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR - correspondiente al ejercicio 2019, en los términos en que se encuentra redactada y con el siguiente resumen:

	Euros
Derechos Reconocidos Netos	2.470.521,95
Obligaciones Reconocidas Netas	2.223.264,33
Resultado Presupuestario	247.257,62
Desviaciones positivas de financiación	0,00
Desviaciones negativas de financiación	0,00
Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	286.811,34
Resultado Presupuestario Ajustado	534.068,96
Remanente de Tesorería Total	1.172.047,69
Saldos de dudoso cobro	1.017,57
Excesos de financiación	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.171.030,12
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto al final del período	123.174,62
Saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del período	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	1.047.855,50
Remanentes de crédito comprometidos	105.361,48
Remanentes de crédito no comprometidos	610.520,56
Remanentes de crédito totales	715.882,04

2º.- Dado que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 presenta Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, dicho Remanente positivo y conforme a lo previsto en el Título VI, Capítulo I, sección segunda del TRLRHL, que versa sobre los créditos presupuestarios y sus modificaciones, podrá ser utilizado en aquellas modificaciones del Presupuesto del IMTUR que lo admitan como recurso de financiación.-

3º.- Que se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se remita copia de la Liquidación a la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma.”-

N.º 88/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 1.23 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2.332, QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, DE LA GMU.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 2.332 que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, del IMTUR, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.- SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA DE URBANISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.-

Vista la liquidación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2019 propuesta por el Sr. Presidente, así como los informes emitidos por el Servicio de Economía

de la GMU y por la Intervención General y el acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 27 de abril de 2020, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191 apartado 3.º del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto en los términos en los que se encuentra redactada y con el siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) operaciones corrientes	11.455.817,59	9.308.581,55		2.147.236,04
b) otras operaciones no financieras	570.107,87	4.292.791,53		-3.722.683,66
1.- Total operaciones no financieras (a + b)	12.025.925,46	13.601.373,08		-1.575.447,62
c) Activos financieros	60.000,00	60.000,00		
d) Pasivos financieros		511.900,39		-511.900,39
2.- Total operaciones financieras (c + d)	60.000,00	571.900,39		-511.900,39
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	12.085.925,46	14.173.273,47		-2.087.348,01
<b>AJUSTES</b>				
3. Cdtos. gastados financiados con remte. de tesorería para gastos generales			3.348.183,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.675.086,42	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			549.911,54	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				5.473.358,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				3.386.010,81

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES	
1. Fondos líquidos		36.128.276,88
2. Derechos pendientes de cobro		6.374.347,11
+ del Presupuesto corriente	185.925,41	
+ de Presupuestos cerrados	5.322.012,95	
+ de Operaciones no presupuestaria	866.408,75	
3. Obligaciones pendientes de pago		12.599.863,78
+ del Presupuesto corriente	3.701.756,98	
+ de Presupuestos cerrados	0,00	
+ de Operaciones no presupuestarias	8.206.564,78	
4. Partidas pendientes de aplicación		-517.667,09
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	519.442,43	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.775,34	
I. REMANENTES DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		29.385.093,12
II. Saldos de dudoso cobro		4.804.753,19
III. Exceso de financiación afectada		22.539.297,90
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		2.041.042,03

SEGUNDO: Remitir copia de la liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”-

N.º 89/20.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.24 TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 06/05/20, SOBRE PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR DURANTE EL AÑO 2019.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del informe de la Intervención General de fecha 06/05/20, sobre principales anomalías detectadas en la fiscalización de justificaciones de anticipos de caja fija y pagos a justificar durante el año 2019, con CSV n.º f7c55e858f0f999c8b27bb9ddc21e2902798580a.-

Dicho informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno y anexo al Acta de la sesión plenaria.-

N.º 90/20.- ALCALDÍA.- 1.25 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DEL SR. ALCALDE SOBRE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GEISER COMO ÚNICA SOLUCIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del decreto del Sr. Alcalde-Presidente, sobre las actuaciones para la implementación de Geiser como única solución de registro de entrada de documentos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, con CSV número fe64cf3518dff00c63ec84f8d7dbf49adf216101.-

Dicho decreto queda diligenciado por el Secretario General del Pleno y unido al acta de la presente sesión plenaria.-

## **2. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-**

N.º 91/20.- ALCALDÍA.- 2.1 COMPARECENCIA DEL DELEGADO DE EDUCACIÓN E INFANCIA Y DE DEPORTES, EL SR. TORREJIMENO MARTÍN, A PETICIÓN PROPIA, PARA DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL IMDECO.-

Leído el Punto del Orden del Día, sobre la comparecencia del Delegado de Educación e Infancia y de Deportes, el Sr. Torrejimen Martín, a petición propia, para dar cuenta de la situación del IMDECO, la misma se realiza de conformidad con el art. 89 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.-

En este momento el Alcalde-Presidente altera el orden del día, quedando como a continuación sigue:

### **3. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-**

#### **N.º 92/20.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 3.2 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPIO SENSIBLE: DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE.-**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Rosa M.ª Sánchez Flores, Tesorera de la Asociación de Personas Desaparecidas, que previamente había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del acta de la sesión plenaria.-

Seguidamente se conoce la Declaración Institucional municipio sensible: Día de las personas desaparecidas sin causa aparente, con el siguiente tenor literal:

“El 9 de Marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente.-

Así lo decidió el Congreso de los Diputados en 2010, con el respaldo unánime de toda la Cámara. Este año, al tratarse de su décimo aniversario, esta conmemoración adquiere una relevancia añadida que demanda la más amplia participación ciudadana y la implicación de nuestras instituciones democráticas.-

Los Ayuntamientos, en tanto que son la Administración más cercana, están llamados a jugar un papel activo frente a la realidad de las desapariciones: han sido 30.000 las denuncias registradas en España en el último año, y cerca de 180.000 desde el inicio de su registro en 2010 por el Ministerio del Interior.-

Aunque la gran mayoría se resuelve, otras muchas quedan sin aclarar, dejando abierta la incógnita sobre si los ausentes siguen vivos o muertos, con el consiguiente dolor y desamparo de sus familiares.-

Cuando se produce una desaparición, el lugar es determinante, el papel de los Ayuntamientos para responder con eficacia desde el primer minuto resulta imprescindible y de alto valor. La rápida acción informativa, la atención a las familias, la ayuda de la ciudadanía local, la cartografía del territorio, la coordinación de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, deben formar parte de un plan de acción municipal bien definido y conocido por todos.-

Ese es el compromiso que nuestra Corporación renueva al calor del Día de las Personas Desaparecidas, con especial atención a los grupos humanos más vulnerables: menores, adolescentes, personas con problemas de salud mental y mayores con enfermedades neurodegenerativas, como el Alzheimer.-

La solidaridad con sus familiares y la disposición de recursos para aliviar su sufrimiento son responsabilidades que nos compete y una realidad que nos interpela.”-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la declaración institucional transcrita, en sus mismos términos.-

N.º 93/20.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 3.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE UN PLAN DE MEDICINA DE PRECISIÓN APLICADA AL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN CÓRDOBA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Juan Rafael de la Haba Rodríguez, como Coordinador de Investigación en el IMIBIC, que previamente había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del acta de la sesión plenaria.-

Seguidamente se conoce la Declaración Institucional para el apoyo al desarrollo de un plan de medicina de precisión aplicada al tratamiento del cáncer en Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“El cáncer es un problema prioritario de salud pública. En nuestra comunidad autónoma se estima que todos los años se diagnostican algo más de 35.000 personas. En la provincia de Córdoba la incidencia anual es de 3.500 casos nuevos.-

A pesar de los avances importantes que se han producido en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad neoplásica, ésta continua siendo la principal causa de muerte entre los 45 y los 75 años.-

En esta última década se están produciendo cambios profundos en las estrategias de investigación de nuevas opciones terapéuticas, basados fundamentalmente en un mejor conocimiento de la enfermedad desde el punto de vista molecular. Así, el desarrollo de técnicas ómicas, como la secuencia genómica han dado pie a una nueva perspectiva de las enfermedades, en general y también del cáncer.-

Esta es una nueva visión sobre la que se desarrolla el concepto de Medicina Personalizada de Precisión (MPP).-

La Medicina Personalizada de Precisión consiste en el uso del conocimiento de alteraciones moleculares de la enfermedad para un mejor diagnóstico y tratamiento.-

Se hace necesario un impulso importante dirigido a la implantación de estrategias de estudios genómicos que sean la base de un desarrollo de una nueva medicina de precisión. En este sentido son varios los sistemas de salud de países de nuestro entorno que han desarrollado e implantado planes y estrategias específicas (Personalised Medicina Strategy en Inglaterra, France Médecine Génomique 2025 en Francia o Personalised Medicine Action Plan de Alemania).-

Nuestra comunidad autónoma dispone de espacios de investigación biomédica especializada integrados en los grandes hospitales universitarios del sistema sanitario público. Tal es el caso del IBIS de Sevilla, IMABIS de Málaga, IBS de Granada, FISEBI de Granada, Sevilla y Jaén o del IMIBIC en nuestra ciudad.-

El IMIBIC participado por la Consejería de Salud y la Universidad de Córdoba es una de las estructuras en la que se sustentan programas de investigación participados e integrados de manera armónica por la

investigación básica (la que se realiza en los laboratorios) y la investigación clínica (la que se realiza con pacientes); potenciando la investigación traslacional para mejorar la transferencia de los avances científicos en prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes de la población. En este entorno, nuestra ciudad cuenta con un espacio privilegiado, idóneo para el desarrollo e impulso de un plan de medicina de precisión aplicada a la investigación y el tratamiento del cáncer y de otras enfermedades raras, formado por el Hospital Reina Sofía y el Instituto Maimónides de Investigación Biomédica (IMIBIC).-

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Córdoba muestra su apoyo institucional para el desarrollo en IMIBIC, y en nuestra ciudad, de un plan de medicina de precisión basado en la posibilidad de llevar a cabo en Córdoba la secuenciación genómica como base para el desarrollo del programa de investigación clínica en enfermedades raras y oncológicas y con un beneficio en desarrollo de mejores tratamientos en cáncer.”-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la declaración institucional transcrita, en sus mismos términos.-

#### **4. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-**

N.º 94/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-) 4.1 POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERÁVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID19.-

Se conoce la Moción conjunta firmada por los grupos municipales Popular, Socialista, Ciudadanos Córdoba, IU Andalucía y VOX, a la que se suma “in voce” la portavoz del grupo municipal Podemos, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### “ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Córdoba manifiesta respaldar los acuerdos adoptados por la Junta de gobierno de la FEMP sobre MEDIDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL CORONAVIRUS:

##### MEDIDAS FINANCIERAS:

1. Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica.-

En ese sentido podrá destinarse el destino del superávit a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación

dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno. En particular, los siguientes:

a) Gastos sociales de cualquier naturaleza destinados a colectivos vulnerables: teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, y en general todos los gastos enumerados en el art. 1.2 del RD 8/2020.-

b) Gastos relacionados con la limpieza y desinfección de vías públicas espacios públicos, edificios públicos y otras dependencias municipales. c) Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.). d) Gastos vinculados al transporte público urbano, en particular ayudas a las EE.LL. para compensar déficit por la reducción de este servicio, así como a los usuarios en situación de vulnerabilidad. e) Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local. f) Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación. g) Gastos derivados de las medidas de suspensión o extinción de contratos laborales de empleados del sector público local que se hayan adoptado como consecuencia de esta crisis. h) Gastos de personal que se hayan producido como consecuencia de contrataciones temporales, horas extraordinarias, servicios extraordinarios y otros conceptos que sean consecuencia de la aplicación de las medidas anteriores.-

En todo caso, debe considerarse que los gastos excepcionales que están realizando los ayuntamientos en medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia, pueden devenir eventualmente en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus remanentes y sin la emisión de deuda.-

Esto deberá llevar acompasado la tolerancia en el equilibrio presupuestario ante estos gastos extraordinarios. Los gastos e inversiones anteriores no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).-

2. Es necesario prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al recientemente aprobado “Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”.-

3. Complementariamente a lo anterior, se solicita que se autorice a los Ayuntamientos a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación...) para el desarrollo de políticas propias o complementarias de otras que se pueden derivar de medidas

estatales/autonómicas en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.-

4. Teniendo en cuenta que un buen número de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit de 2018 no podrán ejecutarse como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos, se solicita la prórroga de los plazos para poder ejecutar dichas obras en 2021.-

5. Aprobar las siguientes medidas urgentes para que el RDL 8/2020 y el RDL 11/2020 se pueda aplicar a la finalidad prevista en el RDL 8/2020 por lo que se refiere al destino del superávit local a finalidades sociales:

1- Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit a que hace referencia el RDL 8/2020.-

2- Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables. 3- Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.-

6. En la línea de las actuales medidas de apoyo a la liquidez, se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, tales como las incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2019 y concertación de préstamos sin interés financiados por el instituto de Crédito Oficial (ICO), para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.-

7. Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA (liquidación de la PIE 2017) mediante la modificación del artículo 71 del Reglamento del IVA, consistente en que la declaración del mes de noviembre se presente durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre del 2020 en lugar de los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.-

**REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS:**

8. Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.-

9. Superada la crisis, se propone la creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local que potencie, vertebré,

cohesione y asegure el desarrollo económico y el empleo de los diferentes territorios.-

**MEDIDAS DE EMPLEO:**

En el ámbito del desarrollo económico y empleo se propone lo siguiente:

10. Se solicita la recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar las contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el mayor impacto sobre la sociedad.-

11. Autorización por el Estado del déficit de las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de los planes locales de Empleo.-

**MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

La actual situación exige flexibilizar la Ley de Contratos del Sector Público, y así se propone lo siguiente:

12. Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos, mediante la tramitación de emergencia prevista en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.-

13. Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en aplicación de lo establecido en el art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.-

14. Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad.-

**TASA DE REPOSICIÓN:**

15. Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes. Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de numerosas vacantes en las plantillas y el envejecimiento de las mismas.-

**MATERIAL PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN:**

16. Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles, ...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten.-

#### IMPULSO A LOS PROYECTOS EUROPEOS:

La FEMP considera que los ayuntamientos deben disponer de más recursos económicos y conocimiento, de forma que desarrollen proyectos de ciudad innovadores y con visiones a largo plazo, compartidos con el ecosistema local e internacional.-

17. Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales. Para la gestión de estos Fondos e Iniciativas Europeas deberán habilitarse los procedimientos necesarios para que las Entidades Locales puedan disponer de los recursos con la máxima inmediatez.-

18. Se promoverán proyectos EDUSI para que cambien su objetivo y se dediquen a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía.-

#### TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO:

19. De acuerdo con la medida 1, poder "aplicar" el destino del superávit de 2019 a cubrir los déficit que se van a producir del transporte público colectivo urbano como consecuencia de la aplicación del "Estado de Alarma decretado por el Gobierno". Asimismo, y para compensar dicho déficit se solicita que se incremente la dotación anual de los Presupuestos Generales del Estado a la subvención del transporte público colectivo urbano.-

2-. Respalda el documento de medidas económicas del C15 acordaron elevar a la junta de gobierno de la FEMP:

Como se puso de manifiesto en la "Declaración de las 7 grandes ciudades de España ante la crisis sanitaria y socioeconómica del coronavirus" de 14 de abril de 2020, la pandemia Covid-19 ha impactado de manera devastadora en las haciendas locales de los Ayuntamientos que además de la drástica pérdida de ingresos que están sufriendo están tomando medidas extraordinarias de gasto encaminadas a minimizar el impacto económico negativo que la pandemia y su extensión está provocando en el ámbito local, tanto a particulares, fundamentalmente a la acción social, como a los sectores productivo, en especial a los más vulnerables (Autónomos, microempresas, hostelería o comercio).-

Por ello, esta grave situación de las Entidades Locales obliga a que el Gobierno de España acuerde un "Plan Global de actuación" que, de forma rápida, concertada y proporcional a la gravedad, resuelva de manera urgente las necesidades ya manifestadas el pasado 14 de abril y en concreto las siguientes medidas concretas que doten de liquidez y ayudas directas a los Ayuntamientos de nuestro País:

1. Los ayuntamientos necesitan liquidez.-

Proponemos un adelanto de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del estado. Las transferencias previstas en

2020 para el conjunto de ayuntamientos y diputaciones provinciales ascienden a 18.900.000.000 euros. De ellos, 12.486.427.000 euros corresponden a los ayuntamientos y el resto a las diputaciones. Nuestra propuesta es que el Gobierno de España adelante esas entregas a cuenta para dar liquidez a las entidades locales. Se trataría de adelantar, al menos, el 50 % de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España.-

2. Fondos específicos para servicios públicos.-

Planteamos habilitar otro fondo para aumentar las ayudas de alimentación a través de los servicios sociales municipales con otros 300 millones de euros.-

3. Ayudas directas a los Ayuntamientos.-

Nuestra propuesta es la concesión de un fondo de 5.000 millones de euros en ayudas directas a los municipios españoles para paliar esa caída de ingresos y sufragar el incremento de los gastos.-

4.- Fondos Europeos para Ayuntamientos.-

La Comisión Europea ha aprobado dos paquetes de medidas que tienen como objetivo ayudar a paliar los efectos del COVID-19 en las economías europeas. Todas ellas van encaminadas a paquetes de ayudas para financiar gastos relacionados con el Covid-19 y la “flexibilización” de la gestión por parte de los Estados Miembros. Nuestra propuesta es que sobre la financiación total que obtenga España se transfiera una parte proporcional a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del Covid 19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.”-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que contiene.-

N.º 95/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-) 4.2. SOBRE APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Popular, sobre apoyo al transporte público urbano, del siguiente tenor literal:

**“ACUERDOS :**

1.- Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, a que ante la situación generada por el COVID-19, se proponga la creación de un fondo de compensación con dotación suficiente que venga a paliar la notoria pérdida de ingresos que van a sufrir las Corporaciones Locales, principalmente en los conceptos de tasas y precios públicos, con la

consideración singular del transporte urbano colectivo, respaldando la propuesta elevada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la creación de un Fondo de Transporte Público Urbano con el fin de amortiguar las pérdidas sufridas en este servicio público y adaptarlo a la nueva normalidad con el consiguiente nuevo plan de movilidad.-

2.- Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, a mantener un diálogo permanente con la Federación Española de Municipios y Provincias hasta “diseñar una máxima colaboración y cooperación tanto para la oferta y demanda de transporte como en lo referido a seguridad y confianza en el uso del mismo, estableciendo todas las medidas de prevención en los vehículos y paradas”.-

3.- Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, a acordar con la Federación Española de Municipios y Provincias acciones concretas para todos los municipios, no sólo de las grandes ciudades, centradas en una movilidad saludable y una movilidad sostenible en la que el peatón tenga un papel destacado, y se primen otras alternativas de movilidad como la bicicleta y los vehículos de movilidad personal (VPM).-

4.- Instar al gobierno municipal a diseñar en este marco un programa básico de movilidad sostenible que contemple:

Diseñar campañas de concienciación de uso transporte público (bus) en detrimento del vehículo a motor privado, por las ventajas medioambientales y de salud que nos aporta, al mantener niveles más bajos de polución en nuestra atmósfera.”-

N.º 96/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA.-) 4.6. SOBRE SUPRESIÓN DE LOS EFECTOS COERCITIVOS EN LA PRÁCTICA DE LAS REGLAS FISCALES Y FACULTAR A LOS AYUNTAMIENTOS PARA ABORDAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS A FIN DE PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA.-

Se conoce la moción conjunta que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal IU Andalucía, sobre supresión de los efectos coercitivos en la práctica de las reglas fiscales y facultar a los ayuntamientos para abordar las políticas necesarias a fin de proteger a la población de los efectos de la pandemia, con el siguiente tenor literal:

**“ACUERDOS:**

1.- Modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.-

2.- Hasta que dicha modificación de la normativa sea aprobada en el Parlamento, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Financiación Autonómica y Local corregirá de acuerdo con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales las normas (coercitivas) que se

aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales y en concreto, de la regla de gasto, para que puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia e impulsar la actividad económica y el empleo.-

3. Permitir superar los límites de la masa salarial, al amparo de lo anterior, para la contratación de personal con carácter temporal y extraordinario en servicios esenciales gestionados directamente por las Entidades Locales, principalmente permitir que se permita la contratación con carácter temporal y excepcional, de personal de limpieza y desinfección (en todos sus ámbitos), de trabajadores sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y demás personal necesario para atender directamente a la población de riesgo y vulnerable.-

4. Instar al equipo de Gobierno municipal a que esos recursos vayan destinados a medidas que posibiliten la reactivación de la economía local, a garantizar que los Servicios Sociales cuenten el presupuesto necesario para que nadie se quede atrás y a blindar el futuro de las empresas públicas. Todo eso desde la participación y teniendo en cuenta la opinión de los movimientos sociales, vecinales, sindicales, políticos y empresariales de la ciudad.”-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 97/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS.-) 4.8 SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE UNA "RENDA GARANTIZADA MUNICIPAL" EN CÓRDOBA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a doña Catalina Rojas Moreno y don Diego Llames Ruiz, de la Plataforma Renta Social Municipal para la ciudad de Córdoba, que previamente habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del acta de la sesión plenaria.-

A continuación, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Podemos, a su posterior enmienda y a la enmienda a la totalidad de los grupos mples. PP, Ciudadanos y VOX, sobre la implantación de una “renta garantizada municipal” en Córdoba, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno a crear una Comisión de Trabajo para detectar la necesidad real de las familias que necesitan una Renta Municipal así como poder establecer un protocolo de seguimiento, análisis y evaluación.-

2. Instar al Gobierno municipal y al Gobierno andaluz a poner en marcha un protocolo de actuación para mejorar la coordinación y los déficit organizativos de las Consejerías con competencias en materia de

salud, servicios sociales, educación, economía, empleo y vivienda con la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba en relación con la Renta Mínima de Inserción Social. Actualizando el catálogo de prestaciones de servicios sociales, con cuyo proyecto cuentan desde el 2018, y que de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales de Andalucía es una herramienta fundamental para el sistema público de servicios sociales y para la ciudadanía como derecho reconocido.-

3. Instar al Gobierno de España a poner en marcha el Ingreso Mínimo Vital.-

4. Una vez se ponga en marcha en el Ingreso Mínimo Vital del Gobierno de España con el Real Decreto Ley, desde el Ayuntamiento de Córdoba se podrá estudiar la implantación de una Renta Garantizada Municipal de forma subsidiaria, excepcional y con carácter temporal complementaria de la renta mínima estatal como de la autonómica, en virtud de lo que establezca la normativa vigente y los recursos disponibles pendientes del desbloqueo del superávit municipal, de los fondos liberados por la negociación con entidades financieras y fondos extraordinarios provenientes del Gobierno de España y la Unión Europea.-

5. La Renta Garantizada Municipal podrá estar integrada en un Plan Estructural contra la Pobreza y la desigualdad social de ámbito mucho más global que se trabajará en la comisión del Plan Estratégico general del Ayuntamiento de Córdoba.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 98/20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- 4.3 SOBRE UN PLAN EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del orden del día, se conoce la Moción del grupo municipal socialista, sobre un plan extraordinario y urgente de la reactivación del tejido productivo de la ciudad de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el elevado número de ciudadanos afectados y por el extraordinario riesgo para sus

derechos con importantes consecuencias tanto sociales como económicas.-

La colaboración, la altura de miras y las grandes alianzas políticas son los escenarios por los que se tiene que apostar en las instituciones a todos los niveles.-

En nuestro ámbito, el Equipo de Gobierno tiene que crear una Comisión formada por los grupos municipales y los agentes sociales para la reconstrucción de la ciudad y donde puedan proponerse y hacerse el correspondiente seguimiento a todas las medidas económicas y sociales que desde el Ayuntamiento de Córdoba se lleven a cabo para poder disminuir el impacto de esta crisis en las familias cordobesas.-

Si bien en los últimos años se ha podido crear más empleo en Córdoba, el paro estructural existente en nuestra ciudad sigue siendo la principal preocupación de los cordobeses y las cordobesas.-

Pero, junto a la situación “natural” del mercado de trabajo caracterizada por un desempleo estructural tenemos que tener muy presente el actual contexto de crisis socioeconómica derivada por una emergencia sanitaria provocada por la irrupción en nuestras vidas del COVID19, por todo ello, con más motivo aún se requiere una actuación de choque con carácter urgente y extraordinario en materia de empleo desde las administraciones competentes y que tienen financiación suficiente para ello.-

Según los últimos datos de paro registrado, en Córdoba capital en febrero había 34.549 personas desempleadas. En marzo (ya con el Estado de alarma en vigor) subió hasta las 39.284 personas y en abril tenemos ya 41.185 desempleados. Aún estamos lejos del techo máximo de desempleo que se alcanzó en esta ciudad, que fue de 49.346 personas en febrero de 2013, precisamente durante el anterior mandato del PP en el Ayuntamiento. Pero para evitar que esto vuelva a suceder, desde el Grupo Municipal Socialista queremos proponer la puesta en marcha de medidas urgentes y extraordinarias que eviten acercarnos a esas escandalosas cifras, lo que supondría un drama para miles de cordobeses y cordobesas.-

El Ayuntamiento de Córdoba por un lado tiene que poner en marcha políticas y medidas que contribuyan a generar un espacio laboral que reduzca las tasas de desempleo que sufre la ciudad y por otro lado aprovechar las herramientas que desde otras instituciones se ponen en manos de los Ayuntamientos para fomentar el desarrollo económico y la creación de empleo de calidad.-

Los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2020 contemplan para Políticas Activas Planes de Empleo 651 millones. De ellos, están previstos 159 millones para la contratación de desempleados a través de planes locales de empleo de los Ayuntamientos.-

Por otra parte, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo anunció a primeros de año que está trabajando en una nueva convocatoria de planes de empleo para el primer semestre de 2020, aunque aún desconocemos si va a ser una continuación de los conocidos como Planes Emplea o va a ser otro tipo de iniciativa.-

Más recientemente, la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno (publicado en BOJA n.º 80 de 28 de abril de 2020), por el que se ordena la optimización y reorientación de los fondos estructurales y de inversión europeos 2014-2020, gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a la reactivación del tejido productivo andaluz tras la crisis del COVID-19, ordena el inicio de la reprogramación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), así como del Programa de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PDR FEADER).-

Por lo tanto, nos encontramos en un espacio de tiempo apropiado y ante una ocasión propicia para captar financiación europea gracias a la reprogramación que hemos mencionado que se le va a dar a los remanentes del marco comunitario que está terminando (2014-2020).-

De esta forma, desde el Grupo Municipal Socialista se propone que se trabaje en la elaboración de un Plan Extraordinario y Urgente de la Reactivación del Tejido Productivo de la ciudad de Córdoba para la generación de empleo.-

Los Estatutos del IMDEEC recogen, dentro de sus competencias “elaborar, tramitar y gestionar proyectos municipales ante las autoridades europeas, estatales y autonómicas, que lleven aparejada financiación a través de fondos de la Unión Europea”.-

Por todo ello proponemos la aprobación de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno a que ponga en marcha una comisión de reactivación económica y social, formada por los grupos municipales y los agentes sociales para hacer frente a las repercusiones tanto económicas como sociales que el Covid-19 está teniendo en nuestra ciudad.-
2. Instar al Gobierno Municipal para que realice las gestiones oportunas ante la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía para que reconozca la singularidad de la tasa de paro estructural de la ciudad de Córdoba, que requiere un tratamiento especial y singularizado, y que dentro de la reprogramación de sus remanentes de fondos FEDER, ponga en marcha en Córdoba capital de un Plan Extraordinario y Urgente de la Reactivación del Tejido Productivo de la ciudad de Córdoba para la generación de empleo, realizando las reservas presupuestarias y de crédito necesarias para ello.-
3. Instar al IMDEEC a que comience a elaborar un proyecto susceptible de presentarse como Plan Extraordinario y Urgente de la Reactivación del Tejido Productivo de la ciudad de Córdoba para la generación de empleo, con un plazo de dos semanas máximo de elaboración. Dicho Plan deberá estar financiado al 100 % con fondos FEDER, para la contratación durante 3 meses ininterrumpidos a tiempo completo de 4.000 desempleados cordobeses. Para la contratación de estas personas, se podrá acudir a las empresas cordobesas que demanden personal.-

4. En caso de que la Junta de Andalucía ya tengo previsto volver a poner en marcha las Iniciativas Comunitarias de Cooperación Local, más comúnmente conocidas como Plan Emplea, instamos al actual equipo de gobierno a que igualmente presente proyecto y solicitud cuando salga la convocatoria.-
5. El Pleno de este Ayuntamiento, asimismo, acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes locales de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.”-

Seguidamente se conoce una enmienda de modificación de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, del siguiente tenor literal:

#### “ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno a que ponga en marcha una comisión de reactivación económica y social, formada por los grupos municipales y los agentes sociales para hacer frente a las repercusiones tanto económicas como sociales que el Covid-19 está teniendo en nuestra ciudad.-
2. Instar al Gobierno Municipal para que realice las gestiones oportunas ante la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía para que reconozca la singularidad de la tasa de paro estructural de la ciudad de Córdoba, que requiere un tratamiento especial y singularizado, y que dentro de la reprogramación de sus remanentes de fondos FEDER, ponga en marcha en Córdoba capital de un Plan Extraordinario y Urgente de la Reactivación del Tejido Productivo de la ciudad de Córdoba para la generación de empleo, realizando las reservas presupuestarias y de crédito necesarias para ello.-
3. Instar al IMDEEC a que comience a elaborar un proyecto susceptible de presentarse como Plan Extraordinario y Urgente de la Reactivación del Tejido Productivo de la ciudad de Córdoba para la generación de empleo, con un plazo de dos semanas máximo de elaboración. Dicho Plan deberá estar financiado al 100 % con fondos FEDER, para la contratación durante 3 meses ininterrumpidos a tiempo completo de 4.000 desempleados cordobeses. Para la contratación de estas personas, se acudirá a las empresas cordobesas que demanden personal.-
4. Instar a la Junta de Andalucía a que vuelva a poner en marcha las Iniciativas Comunitarias de Cooperación Local, más comúnmente conocidas como Plan Emplea. Asimismo, instamos al actual equipo de gobierno a que igualmente presente proyecto y solicitud cuando salga la convocatoria.-
5. El Pleno de este Ayuntamiento, asimismo, acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes locales de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario digno y

seguridad social de las personas contratadas conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.”-

Por último se conoce una enmienda a la totalidad de los grupos municipales Popular, Ciudadanos Córdoba y VOX, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

- “1. Apostar por un Plan Estratégico para Córdoba, que actuará como comisión de seguimiento del plan de choque basado en el diálogo y consenso, representado por todas las instituciones, agentes económicos y sociales en pro de la reactivación económica de nuestra ciudad.-
2. El Gobierno Municipal, realizará las gestiones oportunas, ante la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía para que, dada la singularidad de la tasa de paro estructural de la ciudad de Córdoba, contribuya a suavizar y minimizar las consecuencias de la pandemia en nuestra ciudad, a través de los recursos de que disponga.-
3. Instar al Gobierno de la Nación para que proceda a la liberación de la totalidad del superávit del ayuntamiento y así poder disponer para atender los gastos extraordinarios como consecuencia del estado de alarma.-
4. Compromiso por parte del equipo de Gobierno a desarrollar y participar de todas las iniciativas y convocatorias que sirvan para la generación, el mantenimiento, y la consolidación del empleo, así como del tejido empresarial en nuestra ciudad.-
5. Elaboración de un programa de choque a través del IMDEEC, con el objetivo de establecer las líneas de ayudas, paquetes formativos y aquellas otras medidas que le sean encomendado para la consecución y el logro de los objetivos recogidos en el punto 4.-
6. Mantener la apuesta de este Equipo de Gobierno por el impulso y desarrollo de planes específicos de empleo, que conjuguen la formación, con la búsqueda de empleo activa y con la percepción de ayuda económica, planificando un ambicioso programa formativo de capacitación profesional a corto y medio plazo, conjugando la oferta y demanda del mercado de trabajo orientado a áreas estratégicas identificadas de fácil incorporación laboral.-
7. Impulsar el acceso al empleo de nuestras y nuestros jóvenes a través de un plan de empleo joven.-
8. Incremento y reorientación de las ayudas del IMDEEC al mantenimiento del empleo.-
9. Apostar por la ampliación de Plan Tributario Personalizado como método de flexibilización del calendario fiscal.-
10. Trabajar por lograr la salida de la crisis evitando la exclusión y la vulnerabilidad de los cordobeses a través de puesta en marcha de un plan colaborativo de choque social y solidario.-
11. Para el impulso de nuestra economía, instar al gobierno nacional al establecimiento de contratos bonificados para incorporación al mercado

laboral de trabajadores procedentes de despidos como consecuencia del COVID 19.-

12. Recuperar el proyecto de Tarjeta Social que aglutine y centralice con transparencia y responsabilidad en cada ciudadano todas las ayudas de las administraciones locales, autonómicas y nacionales, evitando duplicidades, también con la renta mínima.-

13. Instar a la Junta de Andalucía al mantenimiento de la actividad empresarial y el tejido productivo ampliando los mecanismos de liquidez a empresas y autónomos para evitar su cierre.-

14. Adaptar la economía al escenario post COVID-19 potenciando la digitalización, el teletrabajo y la flexibilización horaria. Ante todos los organismos local, regional y nacional.”-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** somete a votación en primer lugar la enmienda a la totalidad de los grupos municipales Popular, Ciudadanos Córdoba y VOX, que queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y adoptándose los acuerdos que la misma contiene, decayendo en consecuencia la moción inicialmente presentada por el grupo municipal Socialista y la enmienda de modificación de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos.-

#### N.º 99/20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- 4.4. SOBRE MEDIDAS SOCIALES PARA AFRONTAR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19.-

Leído el punto del orden del día, se conoce la Moción del grupo municipal socialista, sobre medidas sociales para afrontar la crisis derivada del Covid-19, con el siguiente tenor literal:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el elevado número de ciudadanos afectados y por el extraordinario riesgo para sus derechos con importantes consecuencias tanto sociales como económicas.-

La colaboración, la altura de miras y las grandes alianzas políticas son los escenarios por los que se tiene que apostar en las instituciones a todos los niveles.-

En nuestro ámbito, el Equipo de Gobierno tiene que crear una Comisión formada por los grupos municipales y los agentes sociales para la reconstrucción de la ciudad y donde puedan proponerse y hacerse el

correspondiente seguimiento a todas las medidas económicas y sociales que desde el Ayuntamiento de Córdoba se lleven a cabo para poder disminuir el impacto de esta crisis en las familias cordobesas.-

El Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Servicios Sociales tiene que poner en marcha de manera **urgente** un Plan de Contingencia Social. Este documento debe establecer de forma clara y concisa todos los recursos sociales de los que dispone la ciudadanía en esta situación de emergencia y la forma de poder acceder a ellos, tanto los propios como los de otras administraciones o entidades.-

Por otro lado, este documento tiene que recoger una planificación temporal de las distintas actuaciones que se están llevando a cabo desde la Delegación de Servicios Sociales e igualmente tiene que establecer, cómo se van a llevar a cabo las distintas fases de desescalada desde esta delegación.-

Desde este Grupo Municipal tal como propusimos en las enmiendas presupuestarias como en las aportaciones al Plan de Choque, consideramos que urge poner en marcha un plan de actuación con medidas específicas para los barrios que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad (Palmeras, Moreras y Distrito Sur) y que ha sido agravada a consecuencia de la emergencia sanitaria del Covid-19.-

De igual forma debido a la singularidad de las barriadas periféricas y a las dificultades que pueden tener de acceso a muchos servicios en las circunstancias actuales, se hace necesario la puesta en marcha de un programa de medidas sociales en estas zonas que atienda a sus características específicas, donde se pueda garantizar la comunicación, la cobertura, el acceso a ayudas sociales del vecindario o la atención a menores.-

Desgraciadamente el impacto social y económico del Covid-19 no va a ser cuestión de días, sino que se será duradero en el tiempo y las políticas sociales van a ser clave para poder salir de la situación de emergencia en la que nos encontramos, por ello se hace necesario que desde el Ayuntamiento se estudie la elaboración de una Ordenanza de Servicios Sociales con el objetivo de poder prestar a las familias un servicio más eficaz.-

Por todo ello que proponemos la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Instar al Equipo de Gobierno a que se ponga en marcha una Comisión de reactivación económica y social, formada por los grupos municipales y los agentes sociales para hacer frente a las repercusiones tanto económicas como sociales que el Covid-19 está teniendo en nuestra ciudad.-
2. Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha de forma **urgente**, el Plan de Contingencia Social anunciado donde se recojan de forma clara y concisa todos los recursos sociales de los que dispone la ciudadanía en esta situación de emergencia, previsión y calendarización de las distintas

actuaciones y medidas que se están llevando a cabo desde la Delegación de Servicios Sociales, así como el desarrollo de cada una de las fases de desescalada. En la elaboración de dicho Plan, debería articularse la participación de los profesionales de la Delegación, conocedores de las necesidades de nuestros conciudadanos en cada uno de nuestros distritos a consecuencia de la crisis del Covid-19.-

3. Instar a la Delegación de Servicios Sociales al estudio, reorganización y planificación de los recursos de que dispone, en base a las aportaciones de los profesionales en ejercicio, así como de los Colegios implicados; teniendo en cuenta las necesidades de la ciudad más que los recursos existentes. Incluyendo en dicha planificación la elaboración de una Ordenanza de Servicios Sociales que le otorgue el rango normativo municipal que necesitan trabajadores y trabajadoras de la Delegación como marco de trabajo claro y estructurado, fortaleciendo el Área Social para poder prestar un servicio más efectivo a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y emergencia.-
4. Instar al Equipo de Gobierno a incrementar a corto plazo, lo antes posible y en cantidad suficiente, los siguientes recursos para poder cubrir las necesidades básicas de todas las familias de nuestra ciudad que a consecuencia del Covid-19 se encuentran en situación de vulnerabilidad: Ayudas de emergencia, ayudas económicas familiares, ayudas de alquiler, programa de menores o Plan de Inclusión de Sadeco. Así como planificar un incremento de personal a corto y medio plazo en función de la planificación establecida en el punto n.º 3.-
5. Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha un plan de actuación con medidas específicas para los barrios que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad (Palmeras, Moreras y Distrito Sur).-
6. Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo un estudio y análisis desde la Delegación de Servicios Sociales de las nuevas bolsas de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad en los diferentes Distritos, a consecuencia de la crisis generada por la pandemia del Covid-19. Redactando un estudio específico para que se pueda poner en marcha un programa social en las barriadas periféricas.”-

Seguidamente se da cuenta de una enmienda a la totalidad de supresión de los grupos mples. Socialista, IU y PODEMOS, del siguiente tenor literal:

#### **“ACUERDOS**

6. Instar al Equipo de Gobierno a que se ponga en marcha una comisión de reactivación económica y social, formada por los grupos municipales y los agentes sociales y vecinales para hacer frente a las repercusiones tanto económicas como sociales que el Covid-19 está teniendo en nuestra ciudad.-  
Dicha comisión contará con un diagnóstico:
  - Sobre el impacto de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Córdoba desde su Delegación de Servicios Sociales en el estado de

alarma, al hilo del cual se plantearán propuestas de mejora contando con la participación del personal técnico de la delegación y del resto de las delegaciones implicadas en los procedimientos que parten del área de Servicios Sociales, con el objetivo de marcar las pautas de las actuaciones futuras y coordinar el trabajo con la mayor eficiencia y eficacia.-

- Sobre las nuevas bolsas de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad social en los diferentes Distritos, a consecuencia de la crisis generada por la pandemia del Covid-19. Redactando un estudio específico para que se pueda poner en marcha un programa social en las barriadas periféricas.-

7. Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha de forma urgente, el Plan de Contingencia Social anunciado donde se recojan de forma clara y concisa todos los recursos sociales de los que dispone la ciudadanía en esta situación de emergencia, previsión y calendarización de las distintas actuaciones y medidas que se están llevando a cabo desde la Delegación de Servicios Sociales, así como el desarrollo de cada una de las fases de desescalada. En la elaboración de dicho Plan, debería articularse la participación de los profesionales de la Delegación, concedores de las necesidades de nuestros conciudadanos en cada uno de nuestros distritos a consecuencia de la crisis del Covid-19.-
8. Instar al Equipo de Gobierno a incrementar a corto plazo, en ese Plan de Contingencia, los siguientes recursos para poder cubrir las necesidades básicas de todas las familias de nuestra ciudad que a consecuencia del Covid-19 se encuentran en situación de vulnerabilidad, estudiando la posibilidad de que fuesen complemento a una Renta Mínima estatal, autonómica o municipal: Ayudas de emergencia, ayudas económicas familiares, ayudas de alquiler, programa de menores, la partida del Plan de Empleo de Inserción Social, de Programas eficientes para las personas sin hogar de la mano de la red Cohabita, o el programa de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Córdoba. Todo ello se articulará con la participación de los profesionales de la Delegación, concedores de las necesidades de nuestros conciudadanos en cada uno de nuestros distritos a consecuencia de la crisis del Covid-19. Así como realizar un incremento de personal necesario para el desarrollo del mismo.-
9. Instar a la Delegación de Servicios Sociales a realizar los cambios que pudieran ser necesarios, fruto de la participación del equipo técnico de la Delegación, que propondrá la reorganización y planificación de los recursos de que dispone y contará, si así se considerara, con las aportaciones de los Colegios profesionales implicados; teniendo en cuenta las necesidades de la ciudad más que los recursos existentes. Como consecuencia de dicha

planificación se elaborará una Ordenanza de Servicios sociales que le otorgue el rango normativo municipal que necesitan trabajadores y trabajadoras de la Delegación como marco de trabajo claro y estructurado; fortaleciendo el Área social para poder prestar un servicio más efectivo a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y emergencia.-

10. Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha un plan municipal de actuación con medidas específicas para los barrios que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad (Palmeras, Moreras y Distrito Sur), contando con la participación de los agentes sociales y vecinales de dichos barrios.-
11. Instar a la Junta de Andalucía ante la situación de emergencia social generada por la pandemia del Covid.19, a impulsar y reforzar los planes de actuación puestos en marcha con la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas desfavorecidas (ERACIS).-
12. Instar al Gobierno municipal y al Gobierno andaluz a poner en marcha un protocolo de actuación para mejorar la coordinación y los déficits organizativos de las Consejerías competencias en materia de salud, servicios sociales, educación, economía, empleo y vivienda con la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba en relación con la Renta Mínima de Inserción Social. Actualizando el catálogo de prestaciones de servicios sociales, con cuyo proyecto cuentan desde el 2018, y que de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales de Andalucía es una herramienta fundamental para el sistema público de servicios sociales y para la ciudadanía como derecho reconocido.”-

Por último se conoce una enmienda a la totalidad de los grupos mples. Ciudadanos Córdoba, Popular y VOX, del siguiente tenor literal:

#### **“ACUERDOS**

1. Mantener las actuaciones que se han realizado desde el establecimiento del decreto de alarma, potenciadas con el Plan de Choque COVID-19 anunciados por el equipo de gobierno, que venga a reforzar los recursos económicos previstos para las ayudas económicas directas, que permitan mediante modificación presupuestaria afrontar la situación y movilizar recursos para la atención de las necesidades más acuciantes, tales como:

- a) Garantizar alimentos a través de convenios singulares recogidos en el Plan Estratégico.-
- b) Garantizar suministros básicos de electricidad y agua a las familias del municipio de Córdoba.-
- c) Reforzar los recursos humanos de la Delegación de Servicios Sociales en consonancia a la carga actual de trabajo.-

d) Implementar un sistema de cita previa y gestión de colas, a través de la incorporación de la gestión de esta Delegación al recurso que está desarrollando la Delegación de Transformación digital, así como mejora de la dotación de teléfonos corporativos a los CSSC, con el fin de que las personas en teletrabajo puedan también realizar atención personal a los usuarios.-

e) Crear la Unidad COVID-19, destinada exclusivamente a la tramitación administrativa de las ayudas económicas y posterior trámite de justificación de las mismas.-

f) Ampliar el plazo para la justificación de las ayudas con el fin de reducir la presión burocrática en los CSSC.-

2. Desescalada tendente a recuperar la atención personal de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 17 del BOE con fecha 9 de mayo 2020, para garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidas en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, reservando la atención presencial a los casos en que resulta imprescindible. En todo caso, siempre deberá quedar garantizada la seguridad del personal público y de las personas usuarias.-

3. Mantener un contacto fluido con los grupos municipales a través de la Comisión Permanente del área social, estableciendo si fuera necesario un calendario de reuniones con mayor frecuencia de la reglamentaria, así como reforzar la comunicación y participación de los colectivos ciudadanos, de cara a reorganizar las actuaciones en función de la nueva realidad de las necesidades de cada uno de los distritos de la ciudad.-

4. Estudio sobre procedencia de un reglamento de organización interna de los servicios sociales municipales, con intervención de los técnicos del Ayuntamiento y de los profesionales de la Delegación.-

5. Puesta en marcha del Plan de Transformación Social de las zonas desfavorecidas Palmeras, Moreras y Sur, ampliando a aquellas nuevas zonas de la ciudad que han sufrido un duro golpe por la crisis socioeconómica del COVID-19.”-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** somete a votación la enmienda a la totalidad de los grupos mples. Ciudadanos Córdoba, Popular y VOX, que queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2), adoptándose los **ACUERDOS** que la misma contiene y decayendo en consecuencia la moción suscrita por el grupo municipal Socialista y la enmienda a la totalidad de supresión de los grupos mples. Socialista, IU y PODEMOS.-

N.º 100/20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA.-  
4.5 SOBRE MEDIDAS NECESARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS Y CAÍDA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A CAUSA DEL CORONAVIRUS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del orden del día, se conoce la moción del grupo municipal Ciudadanos Córdoba, sobre medidas necesarias para paliar los efectos y caída de la actividad económica a causa del coronavirus en la ciudad de Córdoba, del siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro país atraviesa una situación de una complejidad sanitaria, social y económica enormemente difícil. Estamos inmersos en una terrible crisis sanitaria que ya se ha cobrado la vida de 26.621 españoles y 104 cordobeses y cordobesas siendo muchas las familias destrozadas por la pérdida de un ser querido. Todos los ciudadanos estamos sometidos a las duras condiciones del Estado de Alarma decretado para tratar de contener la epidemia del Coronavirus. El pueblo español en general, y los cordobeses y cordobesas en particular, estamos dando una respuesta ejemplar, cumpliendo con las medidas establecidas, ofreciendo toda su solidaridad y demostrando una entereza ante la adversidad que se nos presenta.-

El comportamiento de todos los cordobeses y cordobesas está siendo encomiable. La entrega incansable de los sanitarios, la gran labor de los profesionales que garantizan el abastecimiento a Córdoba, Andalucía y España, el servicio de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el trabajo incansable de todos nuestros trabajadores y funcionarios municipales, el titánico esfuerzo del equipo de SADECO, la innegable diligencia de los trabajadores de CECOSAM, la labor mayúscula de la delegación de Servicios Sociales, el inmejorable trabajo de la plantilla y colaboradores de MERCACÓRDOBA y, en definitiva, todos los que formamos parte de esta ciudad.-

Todos ellos, con el calor y el empuje de la ciudadanía cordobesa, está manteniendo a flote nuestra ciudad en unas circunstancias dramáticas, como hacía décadas no se vivían. Porque esta emergencia sanitaria trae consigo una crisis social y económica que ya se ha cobrado 17.821 empleos en Córdoba en la comparativa interanual, con una subida del 25,40 % (abril 2020) y que amenaza con comprometer el futuro de nuestra ciudad (en Córdoba capital 41.185 desempleados, un 19 % respecto al año anterior), pues se encuentra afectado el sector servicios principalmente (con el 61 % de los parados), el cual concentra el mayor número de trabajadores en nuestra provincia. En total, existen 144.512 personas que no están trabajando (abril 2020), desglosándose en 87.982 los parados en la provincia, junto con 36.169 trabajadores que se

encuentran en un ERTE aprobado, así como los 20.361 trabajadores por cuenta propia que perciben la prestación por cese de actividad.-

Si se cruzan esos 144.512 parados con la población activa, cuya cifra total alcanza las 374.800 personas (según el INE a 31 marzo 2020), obtenemos un dato estremecedor: el 38,55 % de la provincia de Córdoba que quiere trabajar está en su casa sin poder hacerlo. Y ello conlleva una crisis económica y social sin precedentes para todos los cordobeses y cordobesas junto con el golpe que supone para el tejido económico y social de Córdoba, poniendo en riesgo la viabilidad de nuestra ciudad y que afecta de manera virulenta a la población cordobesa más vulnerable.-

Tenemos que dedicar todas nuestras energías a intentar que la política dé una respuesta a la altura de las circunstancias. A la altura de la gravedad de la crisis y también a la altura del ejemplar comportamiento de los cordobeses y cordobesas. Porque estos son los que más están sufriendo el envite en muchos frentes de la enfermedad. Y es por ello por lo que desde el Ayuntamiento de Córdoba estamos trabajando de manera incansable para que ningún cordobés o cordobesa se queden atrás, tanto vecinos como empresas y autónomos, ante esta asoladora realidad económica, social y sanitaria que se cierne sobre nuestra ciudad. Toca reconstruir una Córdoba que se ha roto por completo.-

Sin embargo, podemos hacer tangible que muchas de las decisiones del Gobierno, que afectan a millones de españoles, se toman de manera precipitada, improvisando, anteponiendo la ideología y sin contar con los agentes implicados. Las medidas aprobadas así generan una gran incertidumbre entre la ciudadanía y se demuestran a largo plazo ineficaces. Prueba de esta reflexión son los millones de autónomos, así como el sector hotelero, el sector del comercio o el de la hostelería, entre otros, que se están viendo afectados, especialmente en Córdoba, por la dimensión que alcanzan esos sectores en nuestra economía.-

En concreto, un ejemplo de esta improvisación la encontramos en el sector del comercio no sedentario, los populares mercadillos de Córdoba, que cuentan con una extensa tradición familiar y que merecen una batería de medidas acorde al desempeño de su actividad con todas las garantías, asegurándose el desarrollo de su actividad económica en simbiosis con la seguridad sanitaria. El Gobierno de España no puede estrangular un sector económico clave en nuestra ciudad, pues el hecho de sólo poder abrir 1 de cada 4 puestos en el ámbito de los mercadillos tan populares en Córdoba, mientras que en la hostelería se permite el 50 % de las terrazas, crea una diferenciación que aboca a estos comerciantes a una realidad desoladora, puesto que 819 puestos de nuestra ciudad con sus miles de trabajadores no van a ingresar ni un solo euro por no poder desempeñar su trabajo en igualdad de condiciones.-

Otro sector gravemente afectado es el turismo, el cual es uno de los sectores más castigados por la propagación de la pandemia y sus correspondientes restricciones, siendo necesario tomar medidas que mitiguen los efectos, puesto que se trata de uno de los sectores claves de

la economía de Córdoba y en los que el Gobierno no ha tenido en cuenta todavía, a pesar de representar el 12.2 % del PIB (150.160 millones de euros) en España y el 14 % del empleo en Andalucía (contribuyendo al PIB andaluz en 22.800 millones de euros).-

Todos los sectores, trabajadores, autónomos y empresarios de nuestra ciudad se sienten desamparados por la inseguridad que se cierne sobre los negocios y familias debido a la escasa capacidad de reacción y gestión de las medidas establecidas por el Ejecutivo, como exponen los principales sectores económicos y las asociaciones de autónomos que aglutinan más profesionales como ATA, UPTA y UATAE. No tienen seguridad de que puedan volver con garantías a mantener la actividad económica que desempeñan por la imposibilidad de mantener sus negocios o empleos para sostener sus necesidades familiares o empresariales, sumado a la incertidumbre generada por el desarrollo de los ERTEs, donde no se tiene seguridad de continuar con sus empleos pasada su vigencia, como indica la AIREF, la cual certifica que 1,2 millones de los trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE no recuperarán su trabajo (el 30 % de los afectados por un ERTE).-

Incertidumbre que se sostiene atendiendo a los datos que arroja el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a 30 abril 2020: en el conjunto de España se han destruido 282.291 empleos (600.000 desde que comenzó la crisis sanitaria por el Coronavirus), siendo el total de desempleados en España 3.831.203 millones de personas (situándose la tasa por desempleo en el 14,41 % marzo 2020) y el número total de hogares con todos sus miembros en paro 1,074 millones (600.000 sin ningún ingreso), sumando los 3,4 millones de trabajadores afectados por ERTE y 1,1 millones de trabajadores por cuenta propia que reciben una prestación: en total, un 22 % de la población activa de España está sostenida por el sistema de prestaciones. A todo ello se suma una caída del -5,2 % del PIB en el primer trimestre de 2020 y que no tiene precedentes en nuestra historia reciente. Y todo ello sin contar con las estimaciones para el acumulado del año, las cuales se vaticinan como desoladoras para el conjunto del país, con una caída del PIB de hasta el -9,2 %, una tasa de paro en el 21 %, un déficit disparado al 10,3 % y un aumento de la deuda pública a más del 110 % a finales del 2020. Marcadores que reflejan la gravedad de la situación a la que nos enfrentamos.-

En este sentido, no podemos perder ni un minuto más. El impacto real sobre la economía y la sociedad cordobesa está siendo devastador, como demuestran los datos de Córdoba, donde hemos alcanzado las cotas de provincia con la mayor tasa de desempleo de España y que según la última EPA (1T 2020), la tasa de paro se sitúa en el 24,89 %, siendo la más alta de España. Es necesario fijar una hoja de ruta que dé certidumbre a nuestra ciudad fijando unos claros objetivos a corto plazo, pero poniendo la vista también en el medio y en el largo plazo que asegure un apoyo a la ciudadanía y a su segmento más vulnerable, junto a las empresas y autónomos como vector de creación de empleo y que

permita dar una seguridad a los miles de trabajadores afectados por un ERTE en nuestra ciudad para que puedan volver con todas las garantías a su puesto de trabajo.-

Es imposible concretar la duración y alcance de esta crisis sanitaria, sumado a que la finalización del Estado de Alarma no garantiza la recuperación absoluta de la actividad previa. Es demasiado optimista pensar que todas las empresas podrán mantener los niveles previos a la crisis sanitaria durante los siguientes 6 meses y por ello es necesario que se de toda la cobertura disponible a los sectores económicos más castigados en nuestra ciudad de manera que se pueda otorgar la máxima certidumbre a las decenas de miles de trabajadores en Córdoba y millones en España afectados por un ERTE de que podrán conservar su puesto de trabajo.-

Por todo ello, se propone el siguiente **ACUERDO** para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba:

1. Se de traslado de la petición de las principales asociaciones como ATA, UPTA y UATAE, así como los sectores económicos más importantes de nuestro país, de concreción, certidumbre y ampliación de las medidas económicas decretadas por el Gobierno de España, las cuales se consideran insuficientes de cara al mantenimiento de las empresas y autónomos en su compromiso con el empleo y la economía de nuestra ciudad.-

2. Se eleve la petición al Gobierno de España, tras aprobar la extensión de la adaptación y flexibilización de los ERTES, de promover ayudas y coberturas suficiente a empresas, PYMES y autónomos de todas las actividades económicas para que puedan adecuarse éstas y el resto de las medidas de protección social y liquidez a las necesidades derivadas de la situación económica y social, especialmente entre los sectores económicos más castigados de nuestra ciudad.-

3. Se eleve la petición al Gobierno de España de apoyar al sector del comercio, vector fundamental de empleo en Córdoba. Junto a ello, en concreto el comercio de mercados no sedentarios desarrollado en los mercadillos de Córdoba, con medidas donde puedan desempeñar su actividad económica con garantías y equidad de criterios, ya que existe una clara diferenciación y desigualdad respecto a otros sectores económicos, dejando en suspenso el futuro de miles de familias de nuestra ciudad.

4. Se eleve la petición al Gobierno de España de apoyar al sector del Turismo con una rebaja del IVA turístico del 10 % al 4 % como incentivo al empleo e impulso al sector para permitir una recuperación lo más rápida posible de cara a mantener los millones de empleos en el conjunto de España.”-

A continuación se conoce la enmienda a la totalidad de supresión de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, que literalmente dice así:

### “ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a darle continuidad al trabajo que se viene desarrollando respecto a los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo y que recientemente ha habido un importante acuerdo con los Agentes Sociales para poder ampliar los ERTES más allá del estado de alerta y poder seguir protegiendo el empleo y el tejido empresarial de los sectores más afectados por la pandemia del Covid-19.-
2. Instar al Gobierno andaluz a dotar del personal necesario y mejorar los trámites para que el Servicio Andaluz de Empleo minimice los tiempos de gestión de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo en su estudio, subsanación y aprobación o desestimación de dichos expedientes.-
3. Instar al Gobierno de España a reforzar en cuanto a personal se refiere el Servicio Público de Empleo Estatal para agilizar el trámite de pago a los trabajadores y trabajadoras afectadas por un ERTE, para que no haya que esperar, tal y como determina el procedimiento administrativo, hasta el día 10 del mes siguiente para percibir el cobro de la prestación, más allá del reconocimiento por el esfuerzo por el acuerdo entre el Gobierno y las entidades financieras para el adelanto del derecho.-
4. Instar a la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para trabajar de forma conjunta en la estrategia de reactivación del sector turístico de nuestra ciudad que iría desde la puesta en marcha de nuevas campañas de promoción a dar celeridad al Plan Turístico de la Ciudad de Córdoba.-
5. Instar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía a poner en marcha el Plan de Choque del Turismo dotado con 300 millones de euros y que anunció el Consejero de Turismo Juan Marín hace unas semanas y que tiene que convertirse en la herramienta fundamental para la adaptación y reactivación del sector turístico en nuestra comunidad.-
6. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aplicar una exención del canon autonómico del agua para los hoteles de 3, 4, 5 y 6 estrellas.-
7. Instar a la Consejería de Comercio de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Promoción e Impulso del Comercio de Cercanía que permita a este sector poder adaptarse a la nueva normalidad que tendremos a consecuencia del Covid-19.-
8. Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha una línea de subvenciones para el Comercio Ambulante ya que se trata de un sector especialmente afectado por la pandemia covid-19, donde hay más de 5.000 familias que dependen directa o indirectamente de los distintos mercadillos que funcionan en nuestra ciudad. Dicha ayuda tendría una

cuantía máxima de 2.000 euros y el presupuesto total de la convocatoria sería de 300.000 euros.-

9. Instar a la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Córdoba a llevar a cabo un estudio para llevar a cabo la puesta en marcha de los mercadillos ambulantes lo antes posible, con las condiciones de seguridad e higiene necesarias y contemplando si fuera necesario la ampliación o la búsqueda de nuevas zonas de ubicación.”-

Se somete a votación en primer lugar la enmienda a la totalidad de supresión suscrita por los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, que queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

En segundo lugar se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba, que queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con las votaciones anteriormente trascritas adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Se de traslado de la petición de las principales asociaciones como ATA, UPTA y UATAE, así como los sectores económicos más importantes de nuestro país, de concreción, certidumbre y ampliación de las medidas económicas decretadas por el Gobierno de España, las cuales se consideran insuficientes de cara al mantenimiento de las empresas y autónomos en su compromiso con el empleo y la economía de nuestra ciudad.-

**SEGUNDO:** Se eleve la petición al Gobierno de España, tras aprobar la extensión de la adaptación y flexibilización de los ERTES, de promover ayudas y coberturas suficiente a empresas, PYMES y autónomos de todas las actividades económicas para que puedan adecuarse éstas y el resto de las medidas de protección social y liquidez a las necesidades derivadas de la situación económica y social, especialmente entre los sectores económicos más castigados de nuestra ciudad.-

**TERCERO:** Se eleve la petición al Gobierno de España de apoyar al sector del comercio, vector fundamental de empleo en Córdoba. Junto a ello, en concreto el comercio de mercados no sedentarios desarrollado en los mercadillos de Córdoba, con medidas donde puedan desempeñar su actividad económica con garantías y equidad de criterios, ya que existe una clara diferenciación y desigualdad respecto a

otros sectores económicos, dejando en suspenso el futuro de miles de familias de nuestra ciudad.-

**CUARTO:** Se eleve la petición al Gobierno de España de apoyar al sector del Turismo con una rebaja del IVA turístico del 10 % al 4 % como incentivo al empleo e impulso al sector para permitir una recuperación lo más rápida posible de cara a mantener los millones de empleos en el conjunto de España.-

N.º 101/20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.- 4.7 SOBRE LA CRISIS PRODUCIDA POR EL CORONAVIRUS.-

Se conoce la moción del grupo municipal VOX, sobre la crisis producida por el coronavirus, con el siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y ha mantenido a los españoles confinados en casa y las empresas cerradas impidiendo a los autónomos y PYMES trabajar para sacar adelante sus negocios.-

La crisis sanitaria del CORONAVIRUS está suponiendo además un auténtico drama económico para gran parte de los cordobeses. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas y la nula ayuda del gobierno, que de llegar, se desconoce cuánto será y cuándo lo hará, ha dejado sin ingresos de la noche a la mañana a muchos hogares que no pueden hacer frente a las necesidades básicas y ven con horror cómo no tienen ni para comer. Nuestra ciudad, alcanza ya la tasa de desempleo más alta de España con un 26,10 %.-

En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del Coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis que ya tenemos encima y que golpea a muchos cordobeses, diríamos incluso que a todos, aunque con diferente intensidad.-

En este contexto, el deber de las Administraciones Públicas es volcar todos sus esfuerzos y los recursos disponibles para afrontar la mayor crisis sanitaria y económica a la que España se ha enfrentado en este siglo; adoptando medidas urgentes de reasignación de los fondos públicos a las necesidades perentorias de esta emergencia nacional, incluido por supuesto el superávit presupuestario que es de los cordobeses, no del Gobierno de la Nación.-

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su segundo párrafo lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general

en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”-

En un momento en el que hablamos de garantizar la vida, la libertad y el empleo, desde el Ayuntamiento de Córdoba, tenemos la obligación de poner el mayor número de recursos económicos a disposición de los cordobeses para alcanzar este.-

Por lo anterior, y debido a la urgencia del momento en el que nos encontramos y como criterio natural de este partido, de eliminar gastos políticos, subvenciones a partidos y sindicatos, asociaciones, etc. y todo aquello que no redunde en un beneficio directo para la sociedad en el momento actual y contribuya a ayudar a las familias o a crear empleo, el Grupo Municipal de VOX propone para su aprobación, los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba reduzca al 50 % la asignación económica a los Grupos Municipales.-

Segundo.- Que con la necesaria modificación presupuestaria, el 50 % de la cantidad detrída se destine a ayudas de emergencia para familias con situaciones sobrevenidas por el Coronavirus y el otro 50 % a ayudas a PYMES y autónomos para adaptar sus negocios a las nuevas condiciones de seguridad para garantizar la salud de sus trabajadores y clientes.”-

Seguidamente se transcribe literalmente la enmienda de adición suscrita por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba:

#### “ACUERDOS

Que la reducción de 50 % de la asignación económica a los grupos municipales y su posterior uso en las ayudas de emergencia para las familias junto con las ayudas a PYMES y autónomos se circunscriba al espacio temporal del ejercicio 2020.”-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** somete a votación en primer lugar la enmienda de adición del grupo municipal Ciudadanos Córdoba, que queda rechazada por mayoría de 22 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 7 votos a favor de los grupos municipales Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2).-

A continuación se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal VOX, que queda rechazada por mayoría de 22 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 7 votos a favor de los grupos municipales Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2).-

## **URGENCIAS.-**

**N.º 102/20.- INTERVENCIÓN GENERAL.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE FECHA 12/05/2020, DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe de la Intervención General, de fecha 12/05/2020, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2019, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019**

Formuladas tanto la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del año 2019, como la de sus Organismos Autónomos, y remitidos los datos al Ministerio de Hacienda a través de la Plataforma habilitada al efecto, se emite el presente informe de conformidad a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

#### **1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la LOEPSF (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat.

#### **2. MARCO LEGAL Y OBJETIVOS**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene como objetivos, según su preámbulo, de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

El artículo 2 de la LOEPSF determina el ámbito de aplicación de esta norma, fijando en su apartado primero que el sector Administraciones Públicas, al que debe referirse el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se define y delimita según los criterios del Sistema Europea de Cuentas Nacionales y Regionales, e incluye los cuatro subsectores siguientes, igualmente definidos conforme a la citada metodología:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los Organismos de la Administración central
- b) Comunidades Autónomas
- c) Corporaciones Locales
- d) Administraciones de Seguridad Social

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2019 se establecieron por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de 13 de julio de 2017.

En él se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020.

En el caso de las Corporaciones Locales el objetivo de estabilidad presupuestaria es de equilibrio (0,0), el objetivo de deuda pública en porcentaje del PIB es de 2,6, y la variación porcentual para el cumplimiento de la Regla de gasto del 2,7%.

### 3.-INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que “El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento.”

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de junio de 2018 en la que se ha reclasificado a la Sociedad Municipal

SADECO como Administración Pública con efectos en el déficit y en la regla de gasto de este Ayuntamiento del ejercicio 2016 en adelante.

Partiendo de todo lo explicado anteriormente, la clasificación ha quedado de la siguiente manera:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

13. Ayuntamiento de Córdoba

14. Los Organismos Autónomos:

- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
- Instituto Municipal de Deportes
- Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro”
- Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
- Instituto Municipal de Turismo

➤ Sociedades Mercantiles:

- SADECO

➤ Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:

- CONSORCIO ORQUESTA

- FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

➤ CECOSAM

➤ AUCORSA

➤ EMACSA

➤ VIMCORSIA

➤ MERCACÓRDOBA

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad...” Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que “Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2, que se realizará en posteriores informes una vez aprueben sus Cuentas Anuales.

#### 4.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-

El artículo 3.1 de la LOEPSF, relativo al principio de estabilidad presupuestaria dispone que “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

El artículo 11.4 del mismo texto legal establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera “Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”.

El artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que “El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (SEC95).

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto). Tomando como referencia los datos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes correspondientes a los derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En el caso de la Sociedad Municipal SADECO en el año 2017 se solicitó colaboración a la Dirección de la Oficina Nacional de Contabilidad, que nos facilitó la transformación de las cuentas anuales de esta Sociedad (ejercicio 2016 y 2017), pasando su contabilidad financiera a contabilidad Nacional, criterio que se siguió por esta Intervención General con las cuentas anuales del año 2018 así como en las de 2019.

4.1 Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos presupuestarios. Ajustes realizados según manual de la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación, pero en algunos casos, es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional.

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el “Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para adaptar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido, sucediendo el efecto contrario cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son superiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional.

En el caso de los ingresos los ajustes operan en sentido contrario a como lo hacen en los gastos, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria, y a la inversa, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son superiores a los que resultan según la Contabilidad Nacional, el ajuste produce una disminución de la capacidad de financiación.

#### 4.1.1 Ajustes aplicados en ingresos

##### a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

Teniendo en cuenta que una parte de los derechos reconocidos netos en estos conceptos, acaban no cobrándose, el Sistema Europeo de Cuentas ignora los pendientes de cobro y por tanto en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”, recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado,

mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente, no obstante, en el propio manual también se aclara que este criterio de caja “puede hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos”. En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta. Por ello, tal y como se ha venido realizando en el cálculo de estabilidad a la liquidación de ejercicios anteriores, se han tenido en cuenta las diferencias que se producen en el capítulo V de la clasificación económica.

b.- Ajuste por Devolución de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto

En presupuesto, las devoluciones de ingresos disminuyen los derechos reconocidos en el momento de pagarse. Siguiendo el criterio de devengo que se aplica por el Sistema Europeo de Cuentas, por el saldo a final de ejercicio de las devoluciones de ingresos ordenadas pero pendientes de pagar se realizaría un ajuste que minoraría los ingresos del ejercicio y por tanto disminuiría la capacidad de financiación.

Dicho ajuste opera por la diferencia entre el total de devoluciones de ingresos ordenadas en el ejercicio y las devoluciones realizadas. El saldo resultante, de ser negativo, supondrá un ajuste a la baja en los ingresos lo cual supone mayor déficit. En el presente ejercicio la diferencia ha sido positiva suponiendo un menor déficit.

c.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado (PIE), que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2019 y mejorando por tanto la capacidad de financiación. Según el informe emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria los importes a ajustar son los siguientes:

- .- Devolución Liquidación PIE 2008 en 2019: 232.840'92 €
- .- Devolución Liquidación PIE 2009 en 2019: 941.798'01 €
- .- Devolución Liquidación PIE 2017 en 2019: 1.890.970,39 €

#### 4.1.2 Ajustes aplicados en gastos

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)

a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe restar gasto por la parte de intereses que pagándose en el año n (2019) se devengaron en el n-1 (2018) y se debe incrementar gasto por los los intereses que se pagarán en el año n+1 (2020), pero que se han devengado en el año n (2019).

b.- Ajuste por gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto

El Sistema Europeo de Cuentas aplica por principio básico el criterio del devengo y no el de reconocimiento de la obligación como lleva a cabo la normativa contable-presupuestaria pública local. Por lo tanto, las Obligaciones Reconocidas en el ejercicio 2019 de gastos procedentes de ejercicios anteriores, no se consideran gastos en contabilidad nacional, siendo necesario reducir el gasto por su importe, suponiendo una mayor capacidad de financiación.

Por el contrario, el importe relativo a gastos pendientes de aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre, se corresponden con gastos realizados en el ejercicio 2019 pero que no se imputaron presupuestariamente, sí se consideran gasto en contabilidad nacional, y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

No obstante, en la plataforma de remisión de la liquidación, el importe a considerar como ajuste por este concepto, lo asimila con el saldo de la cuenta 413, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

El saldo de esta cuenta coincidiría con el ajuste, tal y como desde esta Intervención General se ha venido calculando, siempre y cuando cada año se quedaran al menos en fase de obligación reconocida todas aquellas operaciones incluidas en la cuenta 413 de ejercicios anteriores y de igual manera, a 31 de diciembre de cada año se incluyeran todos aquéllos gastos que no se han aplicado al Presupuesto del año en curso, con independencia de que los servicios gestores hayan remitido o no la información que permita incluirlos en un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

A la fecha que se ha de efectuar la remisión al Ministerio de Hacienda, ya han transcurrido al menos tres meses desde la finalización del ejercicio. En esa fecha sólo se disponen datos de aquellas operaciones registradas en la cuenta 413 y que corresponden a los supuestos en los que los Servicios Gestores han remitido al Órgano de Gestión Económico-Financiero un expediente de gasto.

Sin embargo, aquellos otros gastos que puedan estar sólo en fase de registro en las Áreas Gestoras, o incluso las facturas que los proveedores han registrado en la plataforma FACE, y que no han sido descargadas por los Servicios destinatarios, con independencia de que existirían razones para ello, no son incluidas en la cuenta 413 si no han sido remitidas al Órgano de Gestión Económico-Financiera cumpliendo todos los requisitos que el citado Órgano, como responsable de la contabilidad, ha establecido en Bases de Ejecución del presupuesto.

Este criterio, no compartido por esta Intervención general, provoca que el saldo de esta cuenta no permita valorar el alcance de las obligaciones que han quedado pendientes de imputar a Presupuesto a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

Otra consecuencia del funcionamiento inadecuado de la cuenta (413) y el saldo que ésta ofrece al final de cada ejercicio presupuestario, sería su incidencia siempre favorable, reduciendo el gasto computable, porque los datos ofrecidos recogerían aquéllas obligaciones de ejercicios anteriores que si se han imputado al ejercicio objeto de análisis (importe que minora el gasto computable), pero hay escasa o nula información de lo que realmente ha quedado pendiente al finalizar el ejercicio y que sí supondría un mayor gasto computable que en este caso se estaría obviando.

#### 4.1.3 Cálculo de la estabilidad presupuestaria

Se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes y el resultado consolidado obteniéndose los siguientes datos:

#### ➤ AYUNTAMIENTO

<b>CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	277.819.635,75 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	245.735.280,38 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>32.084.355,37 €</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.850.402,24 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-226.429,05 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	2.573.984,98 €
4) Ajuste por liquidación PIE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01 €
Ajuste liquidación PIE 2017	1.890.970,39 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	413.839,87 €
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	303.939,67 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (**)	-825.157,33 €
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	-163.279,81 €
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>1.292.105,41 €</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>33.376.460,78 €</b>
Ajustes operaciones internas de corriente	-0,50 €
Ajustes operaciones internas de capital	899.545,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>34.276.006,02 €</b>

#### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA G.M.U.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	12.025.925,46 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	13.601.373,08 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>-1.575.447,62 €</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	121.902,04 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	1.180.185,40 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>1.302.087,44 €</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-273.360,18 €</b>
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	57.250,96 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	157.373,76 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.</b>	<b>-58.735,46 €</b>

- IMDEEC (INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA)

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA G.M.U.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	12.025.925,46 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	13.601.373,08 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>-1.575.447,62 €</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	121.902,04 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	1.180.185,40 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>1.302.087,44 €</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-273.360,18 €</b>
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	57.250,96 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	157.373,76 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.</b>	<b>-58.735,46 €</b>

- IMDECOR (INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA)

<b>CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.C.O.R.</b>	<b>IMPORTES</b>
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.353.220,00 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	9.396.415,80 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>-43.195,80 €</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-42.091,39 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	123.670,78 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-49,00 €
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	-17.504,43 €
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>64.025,96 €</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>20.830,16 €</b>
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	51.740,20 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO O.I.</b>	<b>72.570,36 €</b>

- IMGEMA (INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO)

<b>CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.G.E.M.A.</b>	<b>IMPORTES</b>
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.194.440,18 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.937.266,64 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>257.173,54 €</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-43.630,61 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	0,00 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	0,00 €
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-43.630,61 €</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>213.542,93 €</b>
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	3.152,60 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	66.711,73 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.</b>	<b>283.407,26 €</b>

- IMTUR (INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO)

<b>CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA IMTUR</b>	<b>IMPORTES</b>
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.470.521,95 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.223.264,33 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	247.257,62 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-55,02 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	-55,02 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>247.202,60 €</b>
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.</b>	<b>247.202,60 €</b>

➤ IMAE

<b>CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.A.E.</b>	<b>IMPORTES</b>
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	4.466.180,62 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	4.415.007,05 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	51.173,57 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	18.123,20 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	18.123,20 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>69.296,77 €</b>
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	16.538,59 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	221.605,50 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS C. ORQUESTA	4.999,13 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.</b>	<b>312.439,99 €</b>

➤ CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSORCIO ORQUESTA	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.205.528,86 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	3.368.984,91 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>-163.456,05 €</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-96.774,18 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-96.774,18 €</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-260.230,23 €</b>
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	14.400,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS (IMAE)	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.</b>	<b>-245.830,23 €</b>

➤ AGRÓPOLIS

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AGROPOLIS	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	10.059,31 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	20.222,07 €
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>-10.162,76 €</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-10.162,76 €</b>
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	0,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	0,00 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.</b>	<b>-10.162,76 €</b>

<b>CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SADECO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>58.612.559,00 €</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>58.925.594,00 €</b>
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>-313.035,00 €</b>
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>51.539.585,00 €</b>
Importe neto de la cifra de negocios	31.269.271,00 €
Otros ingresos de explotación	451.311,00 €
Ingresos accesorios y otros	451.311,00 €
Transferencias corrientes entre Administraciones Públicas	19.817.603,00 €
Ingresos extraordinarios (1)	1.400,00 €
<b>EMPLEOS CORRIENTES</b>	<b>50.402.805,00 €</b>
Remuneración de asalariados	34.648.289,00 €
Aprovisionamientos	9.656.758,00 €
Servicios exteriores	5.052.056,00 €
Tributos	1.010.286,00 €
Impuesto de Sociedades	
Intereses (Gastos financieros)	6.544,00 €
Variación Existencias productos terminados	28.872,00 €
<b>AHORRO (DIFERENCIA ENTRE RECURSOS CORRIENTES Y EMPLEOS CORRIENTES)</b>	<b>1.136.780,00 €</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.072.974,00 €</b>
Subvenciones de capital Ayto.	0,00 €
Subvenciones de capital Ayto I.F.S	7.072.974,00 €
<b>EMPLEOS DE CAPITAL</b>	<b>8.522.789,00 €</b>
Aplicaciones informáticas (entradas)	17.180,00 €
Resto de Inmovilizado material (adiciones)	8.428.397,00 €
Existencias (Aumento del balance)	66.036,00 €
Existencias finales	1.247.925,00 €
Existencias iniciales	-1.181.889,00 €
Deterioro de mercancías	11.176,00 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-313.035,00 €</b>
<b>AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE</b>	<b>-18.665,06 €</b>
Transferencias corrientes Ayuntamiento	19.798.937,94 €
<b>AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
Subvención Ayuntamiento	0,00 €
Subvención Ayuntamiento (IFS)	7.072.974,00 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.</b>	<b>-331.700,06 €</b>

(1) Corresponde a una corriente real de efectivo por la venta de unas barredoras totalmente amortizadas

## AGRÓPOLIS

Con respecto a esta Fundación, lleva cuatro años cerrando el ejercicio en situación de inestabilidad.

En el ejercicio 2018 hubo una ausencia total de actividad, siendo el gasto computable cero, cuestión que ocasionó un problema en la validación de los datos de liquidación de esta Fundación rendidos en la plataforma del Ministerio de hacienda, habilitada a este fin.

El Ministerio indicó literalmente a este respecto “que al carecer la Fundación de actividad deberá iniciar la disolución de la misma.”

Estas pérdidas continuadas, suponen que se van minorando los recursos constitutivos de la Fundación. El patrimonio neto en 2018 fue de 22.503'01 € y en el año 2019 se ha reducido a 12.340,25 €.

El artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, relativo a la dotación fundacional dispone que “La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros.

Cuando la dotación sea de inferior valor, el fundador deberá justificar su adecuación y suficiencia a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos.”

En este caso, si bien la dotación fundacional inicialmente fue superior a 30.000'00 €, lleva desde 2018 situada por debajo de ese importe. Parece razonable plantearse en este escenario, si los recursos con los que cuenta la fundación son adecuados y suficientes para el cumplimiento de sus fines, así como si se está dando el destino adecuado a la dotación fundacional inicial.

Pero no sólo cabe plantearse lo anterior, sino además, si durante el ejercicio 2018 no tuvo actividad y en 2019 ésta ha sido prácticamente inexistente, la disolución no es una alternativa sino una obligación, a la cual ha instado el Ministerio de Hacienda al carecer de fundamento que exista una Entidad que no lleva a cabo ningún tipo de actividad.

En las cuentas anuales de cada ejercicio, debe informarse en la memoria, sobre los bienes y derechos que forman parte de la dotación o estén afectos con carácter permanente a los fines fundacionales. En el artículo 21 de la Ley 50/2002 se establece el sistema de autorizaciones previas en torno a la dotación fundacional. La dotación fundacional, representa la garantía de terceros y la garantía de que los fines de interés general se cumplan. Por tanto es indisponible, salvo supuestos tasados en la Ley, los cuales tienen que tener la autorización previa del Protectorado.

Por todo ello, esta Intervención General advierte, tal y como realizó con motivo del informe a la liquidación desde el ejercicio 2016, de estas circunstancias e insta a que se atienda a los requerimientos efectuados de disolución de esta Fundación, así como a las advertencias realizadas anualmente por esta Intervención en los informes del Presupuesto General acerca de la falta de adecuación de la fundación a la norma.

En concreto, señalábamos en Informe de Intervención del Presupuesto General para 2020, de fecha 24 de febrero de 2020 lo siguiente:

“- Respecto a la Fundación AGRÓPOLIS, se informa por el OPEP en el informe económico financiero que:

“ en el OPEP no consta ningún dato de la entidad, ni durante el ejercicio 2019 (ni en los últimos ejercicios) se ha realizado ninguna operación desde el Ayuntamiento hacia la misma. En el último requerimiento que se la ha realizado ha manifestado que la entidad está actualmente en fase de disolución, por lo que no remite estado previsional alguno. “

AGRÓPOLIS fue sectorizada en el mes de Agosto de 2015 por la IGAE como una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas . Si bien las previsiones de ingresos y gastos relativas a dicha fundación no forman parte del Presupuesto General a efectos del TRLRHL, sí forma parte del perímetro consolidado en términos SEC al objeto de verificar el cumplimiento de las distintas reglas fiscales.

#### NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO DE AGRÓPOLIS:

Por lo que se refiere a su naturaleza y régimen jurídico-presupuestario resulta de especial interés incluir las conclusiones del informe de Fiscalización de las Fundaciones del Ámbito Local, referidas al ejercicio 2009 aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2012, que se reproducen a continuación:

##### Sobre el marco normativo:

a) No existe normativa específica que habilite legalmente a las entidades locales para la constitución de fundaciones privadas como instrumento de consecución de intereses públicos, al carecer de amparo legal en la normativa básica estatal de régimen local y existir dispar normativa en la legislación autonómica, en su caso, insuficiente e inadecuada para determinar la naturaleza y régimen jurídico de estas entidades.

b) La aplicación del régimen general de las fundaciones a las constituidas por las entidades locales resulta incompatible con el principio de autonomía local, reconocido constitucionalmente, por un lado, por la independiente actuación de la fundación respecto al control a ejercer por la administración matriz y, por otro, porque el ejercicio del Protectorado por la Comunidad Autónoma conlleva una intensa actividad de tutela sobre las fundaciones.

c) La potestad legal de recuperación por la entidad local de los bienes cedidos queda quebrada cuando se ha efectuado a favor de una fundación.

d) La utilización de la figura jurídica de fundación no está justificada en perjuicio de otras previstas y reguladas legalmente como los organismos autónomos, consorcios o mancomunidades, cuando la participación pública es exclusiva o mayoritaria en la constitución de estas entidades y en su posterior financiación.

e) No se ha constituido, tal y como está previsto legalmente, un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscriban los actos relativos a las fundaciones que

desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma; a falta de constitución del registro unificado existen 24 Registros de Fundaciones (7 estatales y 17 autonómicos), que carecen de una clasificación registral que identifique a las fundaciones vinculadas al sector público local dificultando así su determinación.

Cumplimiento normativo:

a) En determinadas fundaciones, el patronato, órgano de gobierno y representación de la fundación, está configurado por una mayoría de representantes de otras administraciones públicas o de representantes de la entidad local pero a título personal y no por razón de su cargo, no garantizando así a la Corporación local el control sobre la gestión de los bienes y derechos del patrimonio fundacional a los fines que dieron lugar a su constitución. La representación local es superior o igual al 50% en 182 fundaciones y asciende al 100% en 51.

b) El ámbito territorial para el ejercicio de sus actividades en las fundaciones constituidas por una entidad local excede frecuentemente los límites del término sobre el que ejerce sus competencias, en beneficio de sus habitantes; gran parte de los estatutos analizados establecen, de forma genérica que éste será local, estatal o internacional, según lo requiera el cumplimiento de sus fines y en algunos casos expresamente se concreta que el ámbito territorial que han de abarcar las actividades, excede del propio término municipal.

c) Los fines de las fundaciones de carácter local sobrepasan habitualmente el ámbito competencial de las entidades locales constituyentes, en una posible confrontación con competencias estatales o autonómicas, o bien obedecen a intereses particulares, según se señala en apartado específico de este Informe.

d) En gran parte de las fundaciones la dotación fundacional no es suficiente para el cumplimiento de sus fines para lo que cuentan con subvenciones de las distintas administraciones públicas, constituyentes o no. Así, en el ejercicio 2009, 66 Fundaciones presentaban un patrimonio fundacional inferior a la dotación inicial y en 20, incluso era negativo, lo que cuestiona su viabilidad financiera.

e) El protectorado, máximo órgano de control jurídico y económico de las fundaciones, para las de competencia estatal se ejerce por la Administración General del Estado; para las fundaciones privadas, consideración que tienen las fundaciones de competencia local, se ejerce por los 52 Protectorados existentes en el territorio nacional, que, en la mayoría de los casos, presentan una manifiesta carencia de medios personales y materiales para el cumplimiento de las funciones asignadas por la LF. Así, no constan actuaciones expresas de los protectorados respecto a determinadas fundaciones que no han elaborado cuentas o son incompletas y en consecuencia sobre la falta de presentación y depósito de las mismas en el protectorado, quien las debe revisar y depositar en el Registro de Fundaciones.

f) Las fundaciones vinculadas al sector público local no rinden cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas ni Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, a diferencia del resto de entidades del sector público local y de las Fundaciones del sector público estatal y autonómico.

Aspectos organizativos:

a) Las fundaciones objeto de análisis se hallan sujetas a un régimen jurídico eminentemente privado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, a diferencia de las fundaciones del sector público estatal y autonómico en las que concurren normas de derecho privado pero también de derecho público en los aspectos de selección de personal (sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), de contratación (sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad) y de presupuestos y contabilidad (sujeción a la Ley General Presupuestaria). La única normativa que excepciona el régimen económico a las fundaciones del sector público local es la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía que establece que “las fundaciones públicas locales se regirán con carácter general por la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales, u otra que resulte de aplicación.

b) Un total de 235 fundaciones, el 89%, se constituyeron con posterioridad a la Ley 30/1994 y sólo 7 con anterioridad a la LRBRL, normativa que no contempla como forma de gestión directa de los servicios municipales a las fundaciones jurídicas privadas. De igual modo la mayoría fueron constituidas con anterioridad a la normativa autonómica que, en su caso, contempla su constitución.

c) Las fundaciones analizadas comunican un número de trabajadores empleados de 3.695 y de voluntarios no trabajadores de 990, aunque sólo 6 Fundaciones representan el 31% del total de trabajadores empleados (con más de 100 empleados) y 55 no disponen de personal, lo que cuestiona el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

d) 139 fundaciones, equivalentes al 53% del total, incumplieron la obligación de elaborar un Plan de actuación, aprobado por el Patronato, sobre objetivos y actividades a realizar en el ejercicio siguiente, que debe ser remitido al Protectorado en los tres últimos meses del año, exigido en el artículo 25.8 de la LF.

e) 10 fundaciones no elaboraron las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) del ejercicio 2009 y en 13 son incompletas. Asimismo, presentaron las cuentas anuales en el Protectorado con posterioridad al 31 de julio de 2010 49 fundaciones y no consta su presentación y depósito en 46 (el 21%).

A la vista de estas consideraciones, se insta por esta Intervención General a una profunda revisión de la configuración actual de la fundación AGRÓPOLIS de forma que se justifique su viabilidad jurídica y se garantice el cumplimiento de la norma en materia de haciendas locales, sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, cuestión ésta que a juicio de esta Intervención General no queda acreditada.

## SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA FUNDACIÓN AGRÓPOLIS.

Establece la Ley 10/ 2005, de Fundaciones de la C.A. de Andalucía, lo siguiente:

“Artículo 14. Dotación de la fundación.

1. La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los treinta mil euros. En cualquier caso, el fundador deberá justificar la adecuación de la dotación a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos.

2. Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva. En tal caso, el desembolso inicial será, al menos, del veinticinco por ciento de la cuantía establecida, y el resto se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación. Si la aportación no es dineraria, deberá incorporarse a la escritura de constitución tasación realizada por un experto independiente. En uno y otro caso, deberá acreditarse o garantizarse la realidad de las aportaciones ante el notario autorizante, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Se aceptará como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada ejecución.

4. Formarán también parte de la dotación los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

5. En ningún caso se considerará dotación el mero propósito de recaudar donativos.

Artículo 38. Destino de ingresos.

1. Deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtengan por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos.

2. Para el cálculo de los gastos realizados para la obtención de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado anterior podrá deducirse, en su caso, la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de tributos, excluyendo de dicho cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

3. Deberá destinarse a incrementar la dotación o las reservas, según acuerdo del Patronato, el resto de rentas e ingresos que no deban dedicarse a cumplir la obligación establecida en el apartado 1 de este artículo, una vez deducidos los gastos de administración, cuya cuantía

máxima se determinará reglamentariamente. Los gastos de administración serán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y los que los patronos tienen derecho a reembolsarse por el desempeño de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.

4. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo no serán computables las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, incluidos los donativos y los ingresos extraordinarios obtenidos por enajenaciones de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concorra dicha circunstancia, ya sea en el momento de la constitución de la fundación o en otro posterior.

5. El plazo para el cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 1 de este artículo será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio.”

Partimos por tanto de la base de la necesaria existencia de un patrimonio fundacional mínimo, que además no computaría como renta e ingreso a la hora de determinar el destino de los ingresos al fin fundacional.

La Fundación Agrópolis, nace en el ejercicio 2013, con una dotación Fundacional inicial de 168.000 euros.

Ya en ese primer ejercicio, la Fundación cierra con un resultado negativo (denominado para las fundaciones “excedente”) de -1.990,63€.

En el ejercicio 2014, se señala en las cuentas anuales, como mediante Resolución del protectorado (Junta de Andalucía), se autoriza a la Fundación Agrópolis, a la reducción de su dotación fundacional inicial casi al mínimo legal exigible (30.100 €), destinando la diferencia a Reservas (137.900 €), Reservas que han servido para enjugar/compensar los excedentes negativos que la fundación ha dado año tras año.

Así, en 2014, se cierra con un excedente negativo de - 89.106, 23 €, en 2015 ( año en que la fundación es sectorizada por la IGAE como Administración pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba ) , se cierra con un excedente negativo de - 37.105, 25€ y en 2016 con -10.874, 85 € , hasta completar unos resultados ( excedentes ) negativos acumulados de 128.201 € (existe una pequeña diferencia respecto a los datos reflejados en la plataforma) .

Los ejercicios siguientes han seguido en la misma tónica, así en 2017 se cierra con un excedente negativo de -9.795,18 €, acumulándose un excedente negativo de 137.702,06 €. En 2018, presenta un excedente de 2.000 €.

La liquidación de 2018 reflejada en la plataforma AUTORIZA, refleja en el balance de la Fundación, un excedente negativo acumulado de -147.496,99 €, quedando el patrimonio neto rebajado hasta una cifra

estimada de 20.507,88 €, todo ello partiendo de la base de que Agrópolis no aprueba presupuestos (previsión de Ingresos y gastos, en su caso al no llevar la obligatoria contabilidad pública a la que obliga la norma), ni ha procedido a la aprobación de la liquidación de sus cuentas de los últimos ejercicios, falta de rendición que supone no ya la ausencia de actividad sino el incumplimiento de las obligaciones más básicas de rendición.

Como vemos, la fundación no ha conseguido tener unos resultados positivos en ninguno de los ejercicios (la cifra relativa a 2018 se considera irrelevante y meramente puntual) haciendo por tanto, esta circunstancia disminuir su Patrimonio Neto hasta la cifra de 20.507,88 €, cantidad inferior a la dotación fundacional inicial ya reducida casi al mínimo exigible.

Así, la ley de fundaciones antes citada, regula:

“Artículo 40. Modificación de los Estatutos.

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido.
2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para este supuesto el fundador haya previsto la extinción de la fundación.
3. Si el Patronato no da cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el Protectorado le requerirá para que lo cumpla, solicitando en caso contrario de la autoridad judicial que resuelva sobre la procedencia de la modificación de Estatutos requerida.
4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, quien podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del correspondiente acuerdo del Patronato.
5. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 42. Causas y formas de extinción.

1. La fundación se extinguirá:
  - a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
  - b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
  - c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la presente Ley.
  - d) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
  - e) Cuando concorra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos
  - f) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las leyes.”

En el caso de las fundaciones, la Ley 50/2002, de Fundaciones, así como la Ley 10/ 2005, de Fundaciones de la CA de Andalucía, no contempla como causa legal de disolución “las pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital

social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”, ni “por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una Ley”.

Por el contrario, el art. 31 de la LF se limita a señalar que la fundación se extinguirá: i) Cuando expire el plazo por el que fue constituida; ii) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional; iii) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de la posible modificación o fusión; iv) Cuando así resulte de la fusión (extinción sin liquidación); v) Cuando concorra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos; y vi) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las leyes.

Sin embargo, no debe pasar inadvertido el art. 22 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal (RD 1337/2005, de 17 de noviembre) el que señala que: Cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación. Este artículo, con cierto paralelismo en la legislación mercantil, no establece sin embargo las posibles respuestas a tal situación, que en dicha legislación conllevarían bien la posibilidad de reducir el capital social hasta que se equipare al patrimonio contable, siempre y cuando no quede reducido a menos de la mitad, bien el posible aumento de capital. Y en todo caso no establece tal reducción grave de los fondos propios como causa de disolución. Y dado que no se contempla tal obligación de disolución, no puede contemplarse tal causa de responsabilidad de los patronos. No obstante, si se determina que tal situación ha producido un daño o perjuicio a la Fundación, cabría la posibilidad de ejercitar, por alguno de los sujetos legitimados la acción en interés fundacional.

Sin embargo, sí es de aplicación a las fundaciones la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

Queda claro pues que la situación de excedentes (resultados) negativos recurrentes año tras año y la disminución del patrimonio neto por debajo de la dotación fundacional, hacen cuestionar por esta Intervención la viabilidad de la Fundación y la necesidad, no solo de adaptación presupuestaria y contable a la normativa local, que ha sido desatendida de forma recurrente por sus responsables a pesar de haberlo advertido esta Intervención con insistencia, sino a la disolución de la fundación por imposibilidad de cumplir su fin fundacional.

Esta Intervención quiere señalar además , tal y como ha venido haciendo en informes de Presupuestos de los ejercicios anteriores que, la ausencia de actividad que parece deducirse respecto a esta Fundación pudiera impedir la correcta transmisión de los datos en la plataforma telemática del MINHAP habilitada al efecto (ésta no admite valores iguales a “cero”), lo que se advierte expresamente por este Órgano de Control a los efectos oportunos.

A todo esto hay que añadir el requerimiento efectuado a la Alcaldía -Presidencia desde el MINHAFP, en fecha 11 de febrero de 2019, con nº registro 000002081s1900003282 advirtiendo de posibles responsabilidades habida cuenta de la falta de actividad y de los datos reflejados en la plataforma AUTORIZA referentes a esta fundación.

Si bien esta Intervención general ha enviado un Informe al Ministerio donde se recoge el parecer de este Órgano de Control acerca de los datos de actividad de la Fundación y de su situación patrimonial, que reafirma todas las advertencias efectuadas desde el inicio de actividad de esta entidad y el MINHAFP, por tanto, ha dado por aclarado dicho requerimiento, ello no es óbice para volver nuevamente a instar a los máximos responsables de la Fundación y del Ayuntamiento de Córdoba como administración de adscripción a una actuación inmediata tendente a la liquidación y cierre de la Fundación Agrópolis por imposibilidad de cumplir su fin fundacional, falta de actividad y disminución de su patrimonio neto por debajo de la dotación fundacional, lo que nuevamente, como año tras año, ha venido advirtiendo esta Intervención general, se deja constar en el presente informe, sin que hasta la fecha estos requerimientos hayan sido atendidos.

En determinados trimestres de 2019, y en la información relativa al Presupuesto de 2020, esta Fundación no ha previsto incurrir en ninguna operación, cuestión que nos ha causado problemas en la validación de la información de las plataformas del Ministerio, por el hecho de que si no existe ninguna corriente de gastos e ingresos el Ministerio no permite que la información de esa Entidad pueda validarse, impidiendo además que se pueda validar la información en su conjunto del perímetro de consolidación.

Ante este hecho el Ministerio ha insistido en que un Ente que no tiene movimiento debería llevar a cabo su disolución, dándonos como alternativa incluir un importe simbólico que permita validar y remitir la información e instándonos a que se dé de baja a esa Fundación previa la adopción de los Acuerdos procedentes para ello.

Tal proceder excepcional no puede mantenerse sine-die en el tiempo, siendo imprescindible acometer la disolución de la Fundación en caso de no existir actividad alguna que justificara la conveniencia de su mantenimiento.

#### DATOS CONSOLIDADOS

Finalmente, para concluir este apartado, en términos consolidados, y aplicando tanto los ajustes individuales como el ajuste por operaciones internas, se obtienen los siguientes resultados de capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas:

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC./NECESIDAD FINANC. ENTIDAD
AYTO.	277.819.635,75 €	245.735.280,38 €	1.292.105,41 €	899.545,24 €	34.276.006,02 €
INS. MUNICIPAL DEPORTES	9.353.220,00 €	9.396.415,80 €	64.025,96 €	51.740,20 €	72.570,36 €
INST. MUNICI DESARR. ECONO. Y EMP.	4.629.587,46 €	3.796.328,52 €	36.841,84 €	0,00 €	870.100,78 €
IMGEMA	3.194.440,18 €	2.937.266,64 €	-43.630,61 €	69.864,33 €	283.407,26 €
IMAE GRAN TEATRO	4.466.180,62 €	4.415.007,05 €	18.123,20 €	243.143,22 €	312.439,99 €
G.M.U.	12.025.925,46 €	13.601.373,08 €	1.302.087,44 €	214.624,72 €	-58.735,46 €
AGROPOLIS	10.059,31 €	20.222,07 €	0,00 €	0,00 €	-10.162,76 €
IMTUR	2.470.521,95 €	2.223.264,33 €	-55,02 €	0,00 €	247.202,60 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.205.528,86 €	3.368.984,91 €	-96.774,18 €	14.400,00 €	-245.830,23 €
SADECO	58.612.559,00 €	58.925.594,00 €	0,00 €	-18.665,06 €	-331.700,06 €
<b>TOTAL</b>	<b>375.787.658,59 €</b>	<b>344.419.736,78 €</b>	<b>2.572.724,04 €</b>	<b>1.493.317,71 €</b>	<b>35.415.298,50 €</b>

A la vista de los anteriores datos se concluye el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria con una capacidad de financiación en términos SEC que asciende a 35.415.298,50 €.

#### 5.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad “La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española”.

Conforme al mismo artículo citado anteriormente, el gasto computable a los efectos de la regla de gasto está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo (este concepto no procede en el caso de las Corporaciones Locales), la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros citado en el punto 1 de este informe, el gasto no computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que para el año 2019 se ha establecido en 2'7 %.

Atendiendo a lo anterior, para que se cumpla la regla de gasto, el porcentaje de variación del gasto computable entre los ejercicios 2018 y 2019 no debe superar la citada tasa del 2'7 modificado, en su caso, en el importe de los incrementos o disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.”

#### 5.1 Cálculo Del Gasto Computable: Ajustes Aplicados

Para el cálculo de la Regla de Gasto hay que poner en comparación los datos de liquidación presupuestaria, tomando como referencia los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019.

Tal y como establece el artículo 12.2 se toman los empleos no financieros definidos en términos SEC (suma capítulos 1 a 7 de gastos) excluyendo los intereses de la deuda. Es decir, que del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

Posteriormente se aplican una serie de ajustes según el SEC.

**AJUSTES APLICADOS PARA CALCULO DE LA REGLA DE GASTO:**

a.- Exclusión de la parte de gasto financiada con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas

Las obligaciones reconocidas financiadas con fondos tanto de la Unión Europea como de otras Administraciones Públicas suponen un total de 25.534.544,93 €

b.- Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Con respecto al ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto nos remitimos a las consideraciones ya efectuadas en el apartado relativo al cálculo de la estabilidad presupuestaria.

En este caso, minoran gasto computable las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que se aplican al Presupuesto del ejercicio en cuestión e incrementarían gasto computable del ejercicio las obligaciones que van a quedar a 31 de diciembre pendientes de aplicar al ejercicio siguiente. Todo ello con el objeto de que el gasto computable se refiera únicamente a obligaciones reconocidas que correspondan a este ejercicio.

Con las peculiaridades indicadas respecto al saldo de la 413, puestas de manifiesto en el epígrafe 4 de este informe.

c.- Ajuste en el nivel de gasto computable por aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos.

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan las variaciones de recaudación podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente.

No se ha realizado ajuste alguno por este concepto al no haberse producido ningún cambio normativo que repercuta en la recaudación

d.- Ajustes por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.

Este ajuste se aplica para calcular el gasto computable del Ayuntamiento, siguiendo el criterio del Ente pagador, eliminando operaciones internas entre entes pertenecientes al perímetro de consolidación, al objeto de realizar los cálculos de manera consolidada. Las transferencias internas supusieron en el año 2019 un total de 62.746.460,47 €.

En las mismas están ya incluidas las transferencias efectuadas a SADECO, en su mayoría por el Ayuntamiento de Córdoba, pero también por el resto de Organismos Autónomos, y por los importes relativos a las obligaciones reconocidas siguiendo, tal y como hemos apuntado en el párrafo anterior, el criterio del ente pagador.

#### e.- Ajuste por Inversiones Financieramente Sostenibles

Este Ayuntamiento en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria junto con la Disposición Adicional 6ª del mismo texto Legal, destinó parte del remanente positivo de tesorería del ejercicio 2018 a inversiones financieramente sostenibles, que cumplieran todos los requisitos previstos para ello, y que se materializaron en 2019.

Una de estas inversiones ha consistido en transferencias a AUCORSA y a VIMCORSa, clasificadas como Sociedades de mercado, no formando parte del perímetro de consolidación, aunque sí del presupuesto general municipal.

Esta inversión presupuestariamente se ha reflejado como un capítulo 7 de la clasificación económica, transferencias de capital, en el presupuesto del ente matriz, Ayuntamiento de Córdoba, reflejándose como inversión en las cuentas de las Sociedades Municipales.

En relación a esta cuestión, esta Intervención, en el informe definitivo emitido al expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2018, dejó constar lo siguiente:

“El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

El OPEP en su informe hace referencia a la consulta que, en su día, realizó el Ayuntamiento de Madrid al MINHAFP, acerca de la posibilidad de considerar como IFS transferencias de capital a Sociedades dependientes del Ayuntamiento (en este caso la EMT de Madrid). La respuesta a dicha consulta consideraba admisible tal posibilidad al entender que dicha inversión se incluiría en el capítulo 6 del presupuesto general consolidado a los efectos de su definición recogida en el TRLRHL.

No obstante esta consideración, que ya aplicó el Ayuntamiento de Córdoba en las IFS de 2017 (superávit de la liquidación de 2016), se ha efectuado consulta específica en este ejercicio por parte de esta Intervención, al objeto de recabar opinión acerca de tal posibilidad cuando la Sociedad en cuestión no pertenece al perímetro SEC y por tanto está calificada como Sociedad no financiera de mercado, sin que por tanto, haya contribuido a la formación del superávit cuya aplicación estamos proponiendo.

El efectuar esta consulta viene motivado también por la jornada formativa que tuvo lugar en la sede de VIMCORSA, con expertos del MINHAFP, en la que éstos se mostraban más favorables a que fuera el Ayuntamiento como ente matriz el que acometiera la inversión en su capítulo 6, para posteriormente adscribir o ceder tal equipamiento/ inversión a la Sociedad dependiente que se determinase.

Tanto en el caso de AUCORSA como en el resto de Sociedades no pertenecientes al perímetro SEC que pudieran resultar beneficiadas de las IFS aprobadas a través de las oportunas modificaciones presupuestarias, en el caso que se argumenten los ahorros de costes (como es el caso) derivados del menor consumo de combustible o de la propia minoración del coste de mantenimiento de vehículos, reparaciones etc...., entiende esta Intervención que solo cabría justificar la aplicación de un superávit que la Sociedad no ha contribuido a generar, cuando dicha reducción de costes para la Sociedad repercute directamente en una reducción de las transferencias corrientes del Ente matriz a la sociedad en cuestión como mínimo, en la misma cuantía, o bien se sustituyeran inversiones de su PAIF financiadas con transferencias de capital del Ente matriz y a su vez financiadas con préstamo, pudiendo por tanto el Ayuntamiento disminuir la cuantía de los préstamos a solicitar y por ende la carga financiera soportada.”

El 30 de julio de 2018, la anterior Delegada de Hacienda efectuó consulta a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales en relación a este asunto, contestando el Ministerio de Hacienda lo siguiente:

“La segunda de las actuaciones consistiría en que la inversión la ejecute un ente dependiente que por su condición forme parte del presupuesto general. La referencia al presupuesto general que realiza el citado apartado 3 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conduce el artículo 164 de esta misma norma, según el cual, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Partiendo del ámbito subjetivo anterior, la inversión podría realizarla alguno de los entes citados reflejándola en el capítulo 6 del presupuesto si fuera un ente con presupuesto limitativo o a su equivalente de contabilidad privada si tuviera un presupuesto estimativo. Dado que la fuente de financiación ha de ser el superávit del grupo consolidado, calculado según criterios de contabilidad nacional, aquél habrá de ser transferido al ente dependiente para la ejecución de la IFS.”

A pesar del criterio de la Subdirección de General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, dado que estas Sociedades no forman parte del perímetro de consolidación, perímetro de donde procede

ese remanente positivo, esta Intervención difiere del criterio mantenido por la Delegación de Hacienda, criterio que permite efectuar en la Regla de Gasto un ajuste por el importe de las transferencias de capital finalistas efectuadas a AUCORSA y VIMCORSa, en concepto de ejecución de inversiones financieramente sostenibles, disminuyendo de este modo el gasto computable del perímetro de consolidación, del que no forman parte actualmente estas Sociedades, clasificadas de mercado. Dicho gasto por transferencia de capital a las Sociedades de mercado, no debería ser objeto de ajuste a la baja en el cálculo de la regla de gasto, sino que por el contrario, a nuestro juicio sería un mayor gasto computable del ejercicio a tener en cuenta.

Efectuada al respecto nueva consulta a la Subdirección General de Coordinación Financiera en el mes de febrero del año pasado, hasta el día de la fecha no ha sido contestada.

No obstante, al haber sido adoptadas estas inversiones por el Pleno Municipal con el carácter de inversión financieramente sostenible y con el criterio formulado por el Ministerio de Hacienda en ese sentido, es por lo que se tiene en cuenta este importe en el ajuste efectuado en este concepto.

#### 5.2 Verificación del cumplimiento de la regla de gasto

Una vez aplicados todos estos ajustes y aplicando la regla de gasto citada se ha obtenido un resultado de incumplimiento como se deduce del cuadro siguiente, el Gasto Computable Liquidación 2019 supera el límite de la regla de gasto 2018:

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQU 2018 sin IFS	GASTO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (2018)	GASTO COMPUTABLE*1,027	AUMENTOS/DISM. DE RECAUDACIÓN	INV. FINAN. SOSTENIB.	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	GASTOS COMPUTABLE 2019
AYTO	147.086.336,16 €	6.193.371,92 €	144.697.074,27 €	0,00 €	6.424.315,60 €	144.697.074,27 €	146.055.361,99 €
INSTITU. MUNICL. DEPORTES	6.007.584,36 €		6.169.789,14 €		536.378,68 €	6.169.789,14 €	7.640.045,10 €
INS. DESARRO. ECONOMI Y EMP.	3.640.548,42 €		3.738.843,23 €		0,00 €	3.738.843,23 €	3.619.010,70 €
IMGEMA	2.767.789,29 €		2.842.519,60 €		0,00 €	2.842.519,60 €	2.850.613,13 €
GRAN TEATRO (IMAE)	4.460.263,47 €		4.580.690,58 €		221.605,50 €	4.580.690,58 €	4.131.069,57 €
G.M.U.	10.147.796,90 €		10.421.787,42 €		0,00 €	10.421.787,42 €	9.269.709,52 €
IMTUR	1.536.630,09 €		1.578.119,10 €		0,00 €	1.578.119,10 €	1.933.977,60 €
C. ORQUESTA	1.504.348,04 €		1.544.965,44 €		0,00 €	1.544.965,44 €	1.649.847,66 €
AGRÓPOLIS	1,00 €		1,03 €		0,00 €	1,03 €	20.222,07 €
SADECO	51.118.837,00 €		52.499.045,60 €		7.072.974,10 €	52.499.045,60 €	51.655.868,90 €
<b>TOTAL</b>	<b>228.270.134,73 €</b>		<b>228.072.835,41 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>14.255.273,88 €</b>	<b>228.072.835,41 €</b>	<b>228.825.726,24 €</b>

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE							-752.890,83 €
---	--	--	--	--	--	--	---------------

El signo negativo obtenido refleja que se ha producido un incumplimiento de la Regla de gasto, y ello es así por la disposición de las columnas (esta magnitud se obtiene restando del límite de la regla de gasto (228.072.835,41), el total del gasto computable (228.825.726,24))<sup>1</sup>. El importe de -752.890,83 € representa la cuantía en la que el gasto

<sup>1</sup> La disposición de las columnas es la misma que el Ministerio utiliza en su plataforma de remisión de la información

computable ha superado el límite o techo de gasto establecido para 2019.

Para poder analizar mejor la causa de este dato se presenta el siguiente cuadro:

ENTIDAD	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	GASTOS COMPUTABLE 2019	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL
AYTO	144.697.074,27 €	146.055.361,99 €	-1.358.287,72 €	-0,94%
INSTITU. MUNICI. DEPORTES	6.169.789,14 €	7.640.045,10 €	-1.470.255,96 €	-23,83%
INS. DESARRO. ECONOMI Y EMP.	3.738.843,23 €	3.619.010,70 €	119.832,53 €	3,21%
IMGEMA	2.842.519,60 €	2.850.613,13 €	-8.093,53 €	-0,28%
GRAN TEATRO (IMAE)	4.580.690,58 €	4.131.069,57 €	449.621,01 €	9,82%
G.M.U.	10.421.787,42 €	9.269.709,52 €	1.152.077,90 €	11,05%
IMTUR	1.578.119,10 €	1.933.977,60 €	-355.858,50 €	-22,55%
C. ORQUESTA	1.544.965,44 €	1.649.847,66 €	-104.882,22 €	-6,79%
AGRÓPOLIS	1,03 €	20.222,07 €	-20.221,04 €	
SADECO	52.499.045,60 €	51.655.868,90 €	843.176,70 €	1,61%
<b>TOTAL</b>	<b>228.072.835,41 €</b>	<b>228.825.726,24 €</b>	<b>-752.890,83 €</b>	<b>-0,33%</b>

De los anteriores datos se desprende que el mayor incremento con respecto a la cifra de gasto computable del ejercicio anterior se ha producido en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

Se han añadido al primer cuadro dos nuevas columnas, una en la que se ve la diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable de 2019 (el signo negativo corresponde a los casos de incumplimiento significando un mayor nivel de gasto producido sobre el permitido), y otra con el porcentaje que representa este incremento con respecto al límite de la Regla de Gasto.

Se aprecia claramente que el incremento de mayor importe, tanto en valor absoluto como relativo, corresponde al Instituto Municipal de Deportes, y eso es así, no porque se haya producido un incremento excepcional en 2019, sino porque en el ejercicio 2018 se produjo una reducción del gasto muy significativa.

El Gasto computable de este Organismo Autónomo en 2017 fue de 7.312.955,41, lo una vez aplicado el incremento del PIB elevó el límite de la Regla de Gasto a 7.488.466,34 €, sin embargo ese año, el gasto computable se redujo a 6.007.584,36 €, cifra de la que hemos partido este año.

No obstante, con independencia del peso específico que haya tenido en el incumplimiento este hecho, ello no es óbice para que sea preceptiva la aprobación de un Plan Económico-Financiero.

Según el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de

deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

## 6.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”

En base a lo anterior para cumplir con este principio el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo, la deuda viva no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

### 6.1 Deuda pública

Según el Acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública para el ejercicio 2019 fue el 2,6 % del P.I.B.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento (no superar el 110% de ingresos liquidados).

### 6.2.- Periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial. Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Período Medio de Pago a Proveedores en términos consolidados durante el ejercicio 2019 y el primer trimestre de 2020, se ha situado en los días que se reflejan a continuación:

PMP 2019	
ENERO	26,56 días
FEBRERO	50,62 días
MARZO	52,26 días
ABRIL	16,55 días
MAYO	25,75 días
JUNIO	35,13 días
JULIO	38,97 días
AGOSTO	48,00 días
SEPTIEMBRE	32,44 días
OCTUBRE	35,75 días
NOVIEMBRE	38,86 días
DICIEMBRE	38,45 días

PMP 2020	
ENERO	37,26 días
FEBRERO	47,61 días
MARZO	34,54 días

Esta situación del incumplimiento del PMP comenzó en el ejercicio 2019, como se puede apreciar en la serie temporal incluida en este informe.

Ante el efecto que pudiera tener tal incumplimiento mantenido en el tiempo en relación a la posibilidad de seguir prestando competencias impropias, se efectuó consulta al respecto al Órgano de Tutela.

En la consulta se incluyeron las medidas a adoptar por el Ayuntamiento para volver a una situación de cumplimiento y que señalamos a continuación:

“1) Se ha aprobado un Plan de Medidas Organizativas, propuesto por la Coordinación General de Hacienda (acuerdo 851/19, de 21 de octubre) ya que queda constancia, en el informe emitido por la Tesorería Municipal, de la inexistencia de problemática financiera o de liquidez alguna. Dichas medidas podrían resumirse en las siguientes:

- Refuerzo de los medios humanos de la Intervención General
- Plan de Reestructuración del espacio del área de Hacienda, racionalización de los efectivos para lograr una mayor operatividad y eficacia.
- Coordinación y formación y sensibilización municipal de la importancia del incumplimiento del PMP entre los servicios municipales

- Análisis de la tramitación de las facturas en los principales servicios gestores a fin de determinar soluciones que mejoren el trámite de las facturas que por los mismos se gestionan.
- Aprobación de un cronograma de tiempos de tramitación del gasto, analizando medidas organizativas y de gestión adicionales que posibilite una reducción en el tiempo de tramitación y su abono.
- Mejora del registro contable de facturas (regulado por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre) mediante la implantación de medidas legalmente prevista sobre Administración Electrónica a fin de acortar el tiempo en la tramitación de las facturas.”

De todas las medidas que se plantearon adoptar, algunas de ellas ya están en marcha y se han ido dando pasos que han permitido acortar los tiempos del PMP, pero hasta tanto no se implemente la tramitación electrónica de expedientes y se adopten medidas contundentes con respecto al registro electrónico de las facturas entendemos de difícil cumplimiento tal indicador

La respuesta del Órgano de tutela en relación a la posibilidad de seguir prestando competencias impropias en situación de incumplimiento del PMP fue la siguiente:

“De conformidad con lo expuesto al tratarse de competencias que se vienen ejerciendo con anterioridad y que se encuentran totalmente consolidadas en la estructura de servicios prestados por el Ayuntamiento, se considera que la valoración sobre el impacto que aquéllas ocasionan en la sostenibilidad financiera habrá de ser valorada por la propia entidad local. Dicha evaluación, entendemos, habrá de efectuarse de cada una de ellas individualmente considerada y de su peso relativo en el impacto sobre la sostenibilidad financiera, pues puede que decidir de forma conjunta sobre si se ha de prescindir de todas ellas puede resultar aventurado.”

En este momento, en el que al incumplimiento del PMP se suma el incumplimiento de la Regla de gasto, habría que revisar, a juicio de este Órgano de control, si se pueden o no prestar las competencias impropias en el actual escenario municipal, efectuando consulta al respecto nuevamente al Órgano de Tutela, al que se dará cuenta del presente informe una vez tomado conocimiento por el Pleno Corporativo.

#### 7.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Tal y como se ha dejado constar en el apartado relativo a la Regla de Gasto, el incumplimiento que se ha producido en esa magnitud lleva aparejado la obligación de elaborar un Plan Económico-Financiero.

Según el artículo 23 de la misma Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, relativo a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio “Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se

aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.”

El apartado 4 de ese mismo artículo dispone que “Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos. Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.”

Una vez que se dé cuenta al Pleno de este incumplimiento se iniciará el cómputo de los plazos para la elaboración y puesta en marcha de un Plan Económico-Financiero.

#### 8.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y DEUDA REFERIDOS A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019

La liquidación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local, Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 35.415.298,50 €

- Incumple con el objetivo de regla de gasto, superando el gasto computable liquidación 2019 (228.825.726,24 €) el límite de la regla de gasto (228.072.835,41 €).

- Cumple con el objetivo de deuda, arrojando un volumen de deuda que supone el 48,16% de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal. Así mismo el Ahorro Neto es positivo.

- Se incumple con el periodo medio de pago a proveedores de manera continuada desde junio del año 2019 y durante todo el primer trimestre de 2020, en los días señalados en el apartado 6.2 de este informe.

Del presente informe se dará traslado al Órgano que tiene atribuida la Tutela Financiera de este Ayuntamiento y que está integrado en la Junta de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a doce de mayo de dos mil veinte.”-

N.º 103/20.- ALCALDÍA.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DEL CORONAVIRUS EN LA CIUDAD.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce la declaración institucional con motivo de la crisis sanitaria, social y económica del coronavirus en la ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Córdoba, ante la crisis sanitaria, social y económica generada por el COVID-19, muestra su deseo de elevar la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía, y también al resto de Administraciones, desde el convencimiento de que tenemos que unir esfuerzos para superar la actual situación.

Estamos viviendo una situación excepcional. Cada día comprobamos las consecuencias en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y el alcance que éstas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestra sociedad. Nuestra realidad diaria ha cambiado drásticamente marcada por la propagación del virus.-

Nos encontramos ante un momento trascendente de nuestra historia y debemos estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual. El pueblo español en general, y los cordobeses y cordobesas en particular, estamos dando una respuesta ejemplar, cumpliendo con las medidas establecidas, ofreciendo toda nuestra solidaridad y demostrando una entereza ante la adversidad que se nos presenta.-

Es nuestro deber, que la acción política que ejercemos esté a la altura de las circunstancias, a la altura de la gravedad de la crisis y en consonancia al ejemplar comportamiento de los cordobeses y cordobesas. Porque estos son los que más están sufriendo el envite en muchos frentes de la pandemia. Por ello, desde todos los estamentos del Ayuntamiento de Córdoba debemos trabajar de manera incansable para que ningún cordobés o cordobesa se queden atrás, tanto vecinos como empresas y autónomos, ante esta asoladora realidad económica, social y sanitaria que se cierne sobre nuestra ciudad. Toca recuperar y reactivar Córdoba. Sólo desde una visión sensible con las personas y los colectivos más expuestos podremos garantizar una salida real, eficaz y justa a esta crisis.-

Es necesario fijar una hoja de ruta que dé certidumbre a nuestra ciudad fijando unos claros objetivos a corto plazo, pero poniendo la vista también en el medio y en el largo plazo que asegure un apoyo a la ciudadanía, sobre todo a las familias que se encuentran en situación de mayor

vulnerabilidad, junto a las empresas y autónomos como vector de creación de empleo.-

Somos la Administración más próxima a nuestros vecinos, la primera puerta de acceso a sus peticiones y los que coordinamos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas. En estos momentos, más que nunca, es necesaria una total coordinación, desde la cooperación y la lealtad institucionales.-

Finalmente, queremos mostrar nuestro apoyo y manifestar nuestro sentimiento de pesar a las personas y familias que han perdido a sus seres queridos, que han pasado por algunos de sus días más duros. A la aflicción natural de la pérdida de un ser querido se suma el desconsuelo de no poder despedirlo de manera cercana. Una de las consecuencias más desgarradoras de la pandemia. Al mismo tiempo, lanzar desde aquí todo el ánimo a quienes se han visto contagiados por el COVID-19 y se encuentran aislados en casa o ingresados en los hospitales.-

Al mismo tiempo, el agradecimiento más sincero a quienes trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en momentos difíciles; en especial a todos los trabajadores y trabajadoras, voluntarios y voluntarias que, con el calor y el empuje de la ciudadanía cordobesa, están manteniendo a flote nuestra ciudad en unas circunstancias difíciles.-

El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra de que el compromiso con el servicio público va más allá de las responsabilidades laborales para convertirse en una forma de vida, una apuesta personal que honra a cuantos tenemos el honor de trabajar a su lado y contar con ellos y ellas. Ese compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía es lo que nos hace estar seguros de que más pronto que tarde nuestra sociedad saldrá adelante.-

Los cordobeses y cordobesas han dado sobradas muestras de esta solidaridad ya durante el confinamiento, como el apoyo mutuo entre vecinos. Son días en los que hemos podido estar cerca de los seres queridos de diferentes formas, ya sea a través de las pantallas o llamadas de teléfono. Porque estamos juntos a pesar de estar distanciados, y porque tenemos un objetivo común: salvar vidas, empleos y proteger, sobre todo, a nuestros mayores y a las personas más vulnerables.-

Ahora más que nunca, trabajando todos juntos y dando lo mejor de cada uno, haremos real nuestro firme convencimiento de que unidos saldremos de esta situación.-

Desde este compromiso y lealtad institucional nos comprometemos a que todas las grandes decisiones que se adopten para paliar los efectos del COVID-19 se hagan desde el consenso y la unidad, aparcando nuestras diferencias y asumiendo decisiones difíciles, para no recortar en derechos ni servicios públicos y para garantizar que las consecuencias de esta pandemia no recaigan en los más débiles. Todos unidos por Córdoba.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la declaración institucional transcrita, en sus mismos términos.-

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

N.º 104/20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan distintos ruegos y preguntas por diferentes Capitulares, que figuran en el audio del acta de la presente sesión.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.